



Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos
Veedurías & Mediación

-- - 3 8 3



A quien interese.-

CERTIFICADO

Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", con Acuerdo Ministerial No 723, del 16 de Agosto 2007, de ámbito Nacional e Internacional, organismo social que tiene como Objetivo Principal: a) Impulsar el reconocimiento de los derechos humanos, el desarrollo sustentable socioeconómico y cultural con respecto al individuo, a la sociedad del Ecuador y del mundo; b) Capacitar a la comunidad en el conocimiento de sus derechos; c) Fomentar el conocimiento, vigencia y efectividad de los derechos humanos en los países del mundo.

Por medio de la presente CERTIFICO que el señor AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO con cedula de ciudadanía No 171416812-5, fue delegado por la Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", a participar como:

- VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO", para el periodo 2015-2017, realizada el día 22 de Febrero del 2015. En razón de la invitación realizada por el Comité Pro mejoras, el día 09 de Febrero del 2015 a nuestra organización social.

Agradecemos el apoyo solidario del señor Ab. Fidel Chamba, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Carlos Humberto Coloma Murgueytio
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Quito, 30 de marzo del 2015

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

28 MAR 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.




Quito-Ecuador

CIDECIVE: Louvre 6369 y Av. 6 de Diciembre. Bloque 7 - 701 I
E-mail: cidecive.internacional@yahoo.com / carcoloma@yahoo.com
Cel.: 0994896279 - 0998465610


PAGINA EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170988407-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: SARANGO PINZON JOSE VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: CALVAS COLAZACA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CELINDA AGUSTINA BUSTAMANTE ALARCON




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SARANGO SALINAS DELFIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINZON ALBA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-07-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-07-28

ICM 17 02 799 04



Gonzalez



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

014 JUNTA NO.
 014 - 146 NUMERO
 1709884074 CÉDULA

SARANGO PINZON JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 EL CONDADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D. M. Q.



PAGINA EN
BLANCO

RESOLUCIÓN No. 0100-15

Dr. Paúl Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1, de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 585 de 18 de febrero de 2015, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda a la arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizaran sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil";

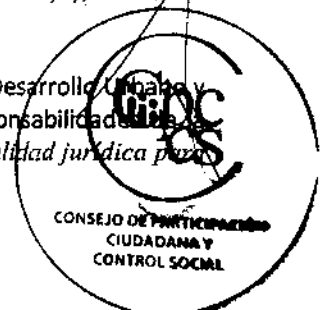
Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1218 de 12 de noviembre de 1993, se determinó las funciones del MIDUVI, y en el Art. 1.- Dispone: "Corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes funciones rectoras en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como las atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Será al mismo tiempo, el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector vivandista";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 58 del 9 de diciembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cual establece que la "MISION" del MIDUVI es: "Formular, dirigir y coordinar la ejecución de políticas públicas en el ámbito de hábitat, vivienda, (...), que permitan contar con un sistema nacional de hábitat y asentamientos humanos sustentable, seguro y de calidad a través de la definición de planes, programas y proyectos, que fortalezcan la integración del desarrollo del País"; y, entre las atribuciones constan: "Ejercer la rectoría del sector hábitat, vivienda";

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, enunciado en el considerando anterior establece que las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General Jurídica son las siguientes: "5) Aprobar la concesión de la personalidad jurídica para

0000103



inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; Coordinar y controlar la procedencia del registro, disolución y trámite con emisión de certificaciones de existencia legal; 17) Controlar cuando fuere del caso lo atinente a legalizaciones, protocolizaciones e inscripciones y demás aspectos emanados de la Ley; 24) Aprobar estatutos y conceder la personalidad jurídica en el ámbito de esta Cartera de Estado”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”, cuyo objetivo es, establecer *“instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad”;*

Que, el inciso segundo del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, antes enunciado, dispone: *“Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;*

Que, el artículo 19, del “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”, establece: *“Reforma y Codificación de los Estatutos.- Requisitos y procedimiento. Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado, a través del portal web del SUIOS, acompañado de la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario; 2. Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea con números de documentos de identidad y firmas; 3. Lista de reformas al estatuto; y, 4 Certificado actualizado del RUOS”.*

Que, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Cotacollao, el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO” VIA NONO**, convoca a asamblea general extraordinaria, el 19 de diciembre de 2014, para realizar la lectura, discusión y aprobación de la reforma de los estatutos;

Que, el 3 de enero de 2015, mediante acta de asamblea general extraordinaria, los integrantes del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO” VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, aprueba definitivamente los estatutos del comité en mención;

Que, mediante oficio sin número, de 23 de abril de 2015, el señor Angel Benito Gualán Sarango, Presidente del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO” VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita al MIDUVI la aprobación de la reforma de los estatutos de referido comité;

Que, la Unidad de Contratación Pública, presenta el Informe Jurídico, a la Coordinación General Jurídica, en el cual establece que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO” VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido con las disposiciones legales contempladas en el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”, por lo cual es procedente que la Autoridad, apruebe las reformas al estatuto, presentadas por dicha organización.

Que, el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO” VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha cumplido los requisitos establecidos en el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”, requeridos para la aprobación de la codificación de estatutos.

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:



Art. 1.- Aprobar la reforma de los estatutos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO" VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos fines son:

El Comité Pro mejoras del Barrio el Rancho San Antonio Alto, perseguirá la realización de los siguientes fines:

- a) Coordinar con las familias de escasos recursos económicos que viven en el barrio, para que accedan ante las instituciones públicas, y puedan acceder a una vivienda digna o mejorar su vivienda que se encuentre en mal estado,
- b) Promover la participación del sector público y privado, para la construcción de viviendas de carácter social en el barrio,
- c) Trabajar mancomunadamente con los moradores del barrio, a fin de obtener los servicios básicos como son agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, para lo cual se coordinara con las autoridades Municipales, provinciales e instituciones privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes,
- d) Coordinar permanentemente con las entidades seccionales como son Administración Zonal La Delicia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Autónomo de la Provincia de Pichincha, para obtener recursos para mejoras del barrio.
- e) Coordinar con las autoridades y organismos competentes, sean estos nacionales o seccionales la dotación de los servicios de infraestructura indispensable para el barrio,
- f) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Realizar todo tipo de actividades que dentro de las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto tiendan a beneficiar los intereses.

El Comité, en todas las actividades que realice, observara las ordenanzas municipales vigentes y que se dictaren y que norma el ordenamiento urbano y saneamiento ambiental, así como las normas y restricciones que imparten los demás organismos de control.

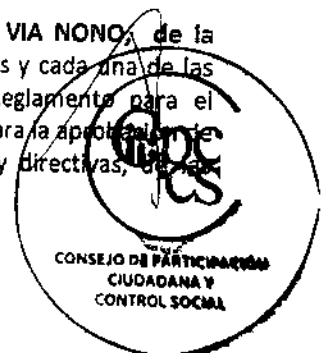
El Comité se sujetara a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

El Comité conforme al Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, Artículo cuatro, es una organización que tiene la finalidad social y no de lucro, por lo cual no está autorizada a la adquisición de bienes inmuebles para la construcción o remodelación de viviendas u oficinas o la ejecución de obras de urbanización.

El Comité como tal, no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso, tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Art. 2.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO" VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Art. 3.- El **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO" VIA NONO**, de la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 16 en el cual se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones.



contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes Inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 5.- La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Art. 6.- Notifíquese con el contenido de la Resolución con la cual se aprueba la reforma de estatutos al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO" VIA NONO, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 7.- De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de San Francisco de Quito, a 28 MAY 2015

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dr. Paul Lara Izquierdo
COORDINADOR GENERAL JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA




RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUALAN SARANGO ANGEL BENITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS UTUANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-08-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **110210460-9**



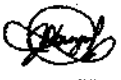
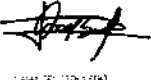


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** V4838V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUALAN ABEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SARANGO ALEJANDRINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2016-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-08-15**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016



005 JUNTA No. **005 - 187** NÚMERO **1102104609** CÉDULA

GUALAN SARANGO ANGEL BENITO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**

QUITO CANTÓN **ZONA: 2**

EL CONDADO PARROQUIA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



PAGINA EN
BLANCO



COMITÉ PROMEJORAS
BARRIO "RANCHO SAN ANTONIO ALTO"
Parroquia El Condado, Noroccidente
Acuerdo Ministerial MBS N°. 000372 del 29 de marzo 1989



CERTIFICADO

EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO", creado mediante Acuerdo Ministerio 000372, de fecha 29 de marzo 1989, El Comité Promejoras está conformado por 1500 socios/as y que tiene entre sus objetivos "Coordinar entre las familias de recursos económicos que viven en el Barrio para que acudan a las Instituciones Públicas y que puedan acceder a una vivienda digna o mejora su vivienda que se encuentre en mal estado."

El día 24 de Febrero del 2013, se llevó a cabo la Asamblea General con la presencia de la mayoría de los socios, para proceder a la Elección de la nueva **Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales principales**, razón por la cual invitamos a representantes de organizaciones sociales, así también a actores sociales a participar como veedores u observadores del proceso electoral. **La Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías & Mediación "CIDECIVE"**, DELEGO como VEEDOR ELECTORAL al señor Ab. Fidel Ángel Chamba Vozmediano, para que en su representación, participe cívica, voluntaria y patrióticamente en este acto democrático.

Por medio de la presente **CERTIFICO**, en mi calidad de Presidente que el mencionado compañero, cumplió las funciones de **VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO"**, cuya finalidad fue la de vigilar, transparentar y verificar el cumplimiento del proceso electoral de la elección del Directorio del Comité para el periodo 2013-2015, actividades electorales que se desarrollaron en la sede social, el día domingo 24 de Febrero del 2013.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROCESO ELECTORAL POR EL VEEDOR ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ, PERIODO 2013-2015.

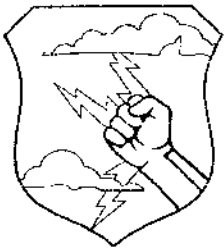
- Revisión del Padrón Electoral.
- Constatación de los requisitos que deben reunir los candidatos participantes.
- Constatación de las listas participantes.
- Constatación y conformación de las mesas receptoras del voto
- Inicio de apertura de votaciones.
- Observación en Puesto de Votación.
- Observación de Escrutinio.

Quito-Rancho San Antonio Alto, Calle B, ente calle 9 y Calle el Rancho
Teléfono: (593-2) 3388304 / 099863743 / Email: josegualan@hotmail.es

0000105



PAGINA EN
BLANCO



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "RANCHO SAN ANTONIO ALTO"

Parroquia El Condado, Noroccidente
Acuerdo Ministerial MBS N°. 000372 del 29 de marzo 1989



- Observación Cierre y conteo de votos.
- Constatación de la hora del cierre de votación
- Resultado del Proceso Electoral.
- Posesión de la Directiva.

Agradecemos el apoyo incondicional de todos los Delegados y actores sociales ya que con su presencia y veeduría se fortaleció la Democracia Interna de nuestra organización. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien tuviere.

Quito, 1 de Abril del 2013

Angel Benito Gualán Sarango
ANGEL BÉNITO GUALÁN SARANGO
PRESIDENTE

EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO"

Adjunto: Nombramiento debidamente registrado; Registro Oficial; Estatuto; y, nómina de socios/as.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Gonzalo Román Chacón
Notario Septuagesimo Sexto D.M.Q.

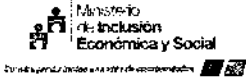


Quito-Rancho San Antonio Alto, Calle B, ente calle 9 y Calle el Rancho
Teléfono: (593-2) 3388304 / 099863743 / Email: josegualan@hotmail.es



0000107

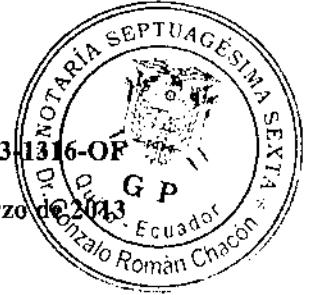
PLAZA EN
BLANCO



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA**

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-1316-OF

Quito, D.M., 27 de marzo de 2013



Señor
José Vicente Sarango Pinzón
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO RANCHO DE SAN ANTONIO ALTO
Quito

De mi consideración:

En referencia a la comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado el 15 de marzo de 2013, en noventa y nueve (99) fojas útiles, signada con trámite N° MIES-CZ-9-2013-1225-EXT, en la cual solicita el registro de la Directiva periodo 2013-2015 del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO DE SAN ANTONIO ALTO**, electa en Asamblea general de 24 de febrero de 2013. Al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 20 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se registra:
Directiva periodo 2013-2015

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
VOCALES PRINCIPALES:
HURTADO TULMO JAIME
PICUASI FLORES JOSÉ
TORRES RIOFRÍO MARÍA
PÉREZ VÁSQUEZ MARIANA
GUACHAMÍN TITUAÑA MARÍA

GUALÁN SARANGO ÁNGEL BENITO
SARANGO PINZÓN JOSÉ VICENTE
TANDAZO SARANGO FANNY
ARCINIEGAS ORTIZ SEGUNDO
VOCALES SUPLENTES:
VERA PARDO CARLOS
LÓPEZ HÉCTOR ELÍAS
ELIZALDE SACAMARÍA
OCHOA ZARUMA JORGE
GERVACIO JARA MARÍA

4 JUL 2013
Quito, o documento que ampare el ORIGINAL exhibido se devolvio
Razon: CERTIFICO y doy fe que el
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

De conformidad con el Art. 32 del Estatuto social del Comité, la presente Directiva durará en sus funciones hasta el 24 de febrero de 2015.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

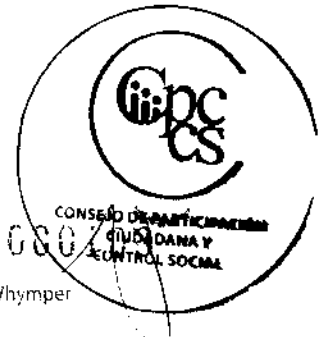
Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente
Mgs. Gonzalo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:
- MIES-CZ-9-2013-1225-EXT
Razon: Es FIEL COMPULSA de la copia que me fue presentada y acepta el interesado. Doy Fe.

Quito, a 28 de Agosto de 2013

28 AGO 2013



PAGINA FIN
DE FINO



Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos
Veedurías & Mediación

- - - 383

A quien interese.-

CERTIFICADO



Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", con Acuerdo Ministerial No 723, del 16 de Agosto 2007, de ámbito Nacional e Internacional, organismo social que tiene como Objetivo Principal: a) Impulsar el reconocimiento de los derechos humanos, el desarrollo sustentable socioeconómico y cultural con respecto al individuo, a la sociedad del Ecuador y del mundo; b) Capacitar a la comunidad en el conocimiento de sus derechos; c) Fomentar el conocimiento, vigencia y efectividad de los derechos humanos en los países del mundo.

Por medio de la presente **CERTIFICO** que el señor **AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO** con cedula de ciudadanía No 171416812-5, fue delegado por la Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", a participar como:

- VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO", para el periodo 2013-2015, realizada el día 24 de Febrero del 2013. En razón de la invitación realizada por el Comité Pro mejoras, el día 11 de Febrero del 2013 a nuestra organización social.

Agradecemos el apoyo solidario del señor Ab. Fidel Chamba, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Carlos Humberto Coloma Murgueytio
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Quito, 2 de Abril del 2013

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

0000100

Quito-Ecuador

CIDECIVE: Louvre 6369 y Av. 6 de Diciembre. Bloque 7 – 701 I
E-mail: cidecive.internacional@yahoo.com / carcoloma@yahoo.com
Cel.: 0994896279 - 0998465610



PAGINA EM
BRANCO



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "RANCHO SAN ANTONIO ALTO"

Parroquia El Condado, Noroccidente
Acuerdo Ministerial MBS N°. 000372 del 29 de marzo 1989



CERTIFICADO

EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO", creado mediante Acuerdo Ministerio 000372, de fecha 29 de marzo 1989, El Comité Promejoras está conformado por 1500 socios/as y que tiene entre sus objetivos "Coordinar entre las familias de recursos económicos que viven en el Barrio para que acudan a las Instituciones Públicas y que puedan acceder a una vivienda digna o mejora su vivienda que se encuentre en mal estado."

El día 8 de Julio del 2011, se llevó a cabo la Asamblea General con la presencia de la mayoría de los socios, para proceder a la Elección de la nueva **Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales principales y cinco suplentes**, razón por la cual invitamos a representantes de organizaciones sociales, así también a actores sociales a participar como veedores u observadores del proceso electoral. **La Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías & Mediación "CIDECIVE"**, DELEGO como VEEDOR ELECTORAL al señor Ab. Fidel Ángel Chamba Vozmediano, para que en su representación, participe cívica, voluntaria y patrióticamente en este acto democrático.

Por medio de la presente **CERTIFICO**, en mi calidad de Presidente que el mencionado compañero, cumplió las funciones de **VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO"**, cuya finalidad fue la de vigilar, transparentar y verificar el cumplimiento del proceso electoral de la elección del Directorio del Comité para el periodo 2011-2013, actividades electorales que se desarrollaron en la sede social, el día domingo 9 de Enero del 2011.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROCESO ELECTORAL POR EL VEEDOR ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO DEL COMITÉ, PERIODO 2011-2013.

- Revisión del Padrón Electoral.
- Constatación de los requisitos que deben reunir los candidatos participantes.
- Constatación de las listas participantes.
- Constatación y conformación de las mesas receptoras del voto
- Inicio de apertura de votaciones.
- Observación en Puesto de Votación.
- Observación de Escrutinio.

Quito-Rancho San Antonio Alto, Calle B, ente calle 9 y Calle el Rancho
Teléfono: (593-2) 3388304 / 099863743 / Email: josegualan@hotmail.es

0000110



PAGINA EN
BLANCO



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO "RANCHO SAN ANTONIO ALTO"


Parroquia El Condado, Noroccidente
Acuerdo Ministerial MBS N°. 000372 del 29 de marzo 1989

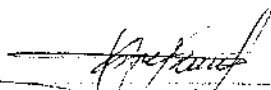


- Observación Cierre y conteo de votos.
- Constatación de la hora del cierre de votación
- Resultado del Proceso Electoral.
- Posesión de la Directiva.

Agradecemos el apoyo incondicional de todos los Delegados y actores sociales ya que con su presencia y veeduría se fortaleció la Democracia Interna de nuestra organización. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien tuviere.

Quito, 14 de Julio del 2011


JOSE VICENTE SARANGO PINZON
PRESIDENTE
 CC. 1709884074


ANGEL BENITO GUALAN SARANGO
EL SECRETARIO

Adjunto: Nombramiento debidamente registrado; Registro Oficial; Estatuto; y, nómina de socios/as.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.



28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



Quito-Rancho San Antonio Alto, Calle B, ente calle 9 y Calle el Rancho
Teléfono: (593-2) 3388304 / 099863743 / Email: josegualan@hotmail.es



0000111

PAGINA EN
BLANCO



Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos
Veedurías & Mediación

--- 383



A quien interese.-

CERTIFICADO

Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", con Acuerdo Ministerial No 723, del 16 de Agosto 2007, de ámbito Nacional e Internacional, organismo social que tiene como Objetivo Principal: a) Impulsar el reconocimiento de los derechos humanos, el desarrollo sustentable socioeconómico y cultural con respecto al individuo, a la sociedad del Ecuador y del mundo; b) Capacitar a la comunidad en el conocimiento de sus derechos; c) Fomentar el conocimiento, vigencia y efectividad de los derechos humanos en los países del mundo.

Por medio de la presente **CERTIFICO** que el señor **AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO** con cedula de ciudadanía No 171416812-5, fue delegado por la Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías y Mediación "CIDECIVE", a participar como:

- VEEDOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL DE COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO", para el periodo 2011-2013, realizada el día 9 de Enero del 2011. En razón de la invitación realizada por el Comité Pro mejoras, el día 03 de Enero del 2011 a nuestra organización social.

Agradecemos el apoyo solidario del señor Ab. Fidel Chamba, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Carlos Humberto Coloma Murgueytio
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Quito, 17 Julio del 2011

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Quito-Ecuador

CIDECIVE: Louvre 6369 y Av. 6 de Diciembre. Bloque 7 - 701 I

E-mail: cidecive.internacional@yahoo.com / carcoloma@yahoo.com

Cel.: 0994896279 - 0998465610

0000112

PAGINA EN
BLANCO



Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales

Oficio No. 0200-CGJ-DAL-MIES-2011-009 P

Quito, 13 de julio de 2011



Señor
José Vicente Sarango Pinzon
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL RANCHO DE SAN ANTONIO ALTO
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 08 de julio de 2011, con ciento dos fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 9 de enero de 2011, se ha designado la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO RANCHO SAN ANTONIO ALTO, lgs mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, procedo a su REGISTRO, para el período 2011-2013, como sigue::

PRESIDENTE	SARANGO PINZON JOSÉ VICENTE
VICEPRESIDENTE	ARCINIEGAS SEGUNDO DAVID
GUALAN SARANGO ANGEL BENITO	SECRETARIO
TANDAZO SARANGO FANNY CONSUELO	TESORERA
VOCALES PRINCIPALES	HURTADO TULMO JAIME RODRIGO
	GAMBOA ORTÍZ LUIS JAIME
	PÉREZ VÁSQUEZ MARIANA DE JESÚS
	GUACHAMIN TITUAÑA MARÍA LUISA
	VERA PARDO CARLOS ALBERTO
VOCALES SUPLENTE	TORRES RIOFRÍO CONSUELO
	ROSADO ROSALES AMADOR YADARDO
	OCHOA ZARUMA JORGE SERGIO
	LÓPEZ HECTOR ELIAS
	COLLAGUAZO MOSQUERA NEPTALI

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

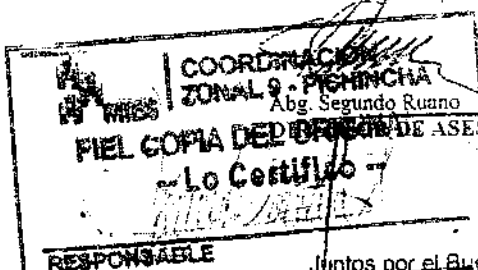
Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO RANCHO SAN ANTONIO ALTO, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrá registrado en el SRUOSC.

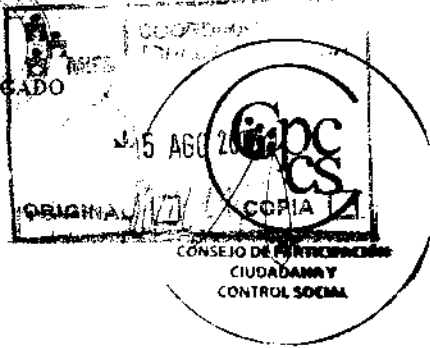
Atentamente,

... me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

... a 28 AGO 2011



... Román Chacón
... ENCARGADO



Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-30 y Páez - Quito Ecuador

0000113

PAGINA EN

BLANCO

Haber participado en procesos electorales en calidad de: Miembros de Junta Receptora del Voto; miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales; Veedores u Observadores de Procesos Electorales.

0000114



CONTINUED ON REVERSE

Oficio No. 03-20-08-2018-CNE-DPP-S
Quito D.M, 20 de agosto de 2018



Abogado
Fidel Chamba Vozmediano
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio de 15 de agosto de 2018, por disposición de la señora abogada Mariela Segovia Cadena, Directora de la Delegación Provincial de Pichincha, tengo a bien **CERTIFICAR:**

Que el señor **CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**, con cédula de ciudadanía No. **1714168125**, fue designado como **MIEMBRO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO** en el proceso de elecciones generales del 15 de octubre de 2006; 2da vuelta del 26 de noviembre de 2006; y, Consulta Popular del 15 de abril de 2007, en parroquia La Magdalena, recinto "Colegio Técnico San José" cantón Quito, provincia Pichincha, habiendo asistido a cumplir con su obligación en los referidos eventos, conforme consta en el Sistema Informático de Recaudación del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Abg. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO (E) DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

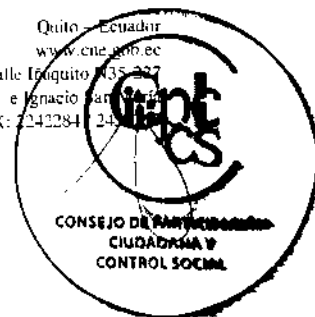
28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Código: FO-07(1T-03(PE-CM-AD-DPE-01); Versión: 3

Quito - Ecuador
www.cne.gob.ec
Calle Indiquito 135-227
e Ignacio San Román
PBX: 2242284-24



0000115

PAGINA IV
BLANCO

Ser o haber sido parte de algún organismo internacional en materia de derecho electoral, derechos humanos civiles o políticos.

0000115





Acuerdo Ministerial N°-00779-14 de Fiebre del 2004

CERTIFICADO DE SER MIEMBRO PASIVO

La CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL (JCI) se constituye como una de las organizaciones juveniles más grandes del mundo, entendida como una comunidad internacional de ciudadanos de entre 18 y 40 años, con el objetivo y el propósito de ofrecer oportunidades de desarrollo a los jóvenes para crear cambios positivos, así como el trabajo permanente en proyectos a nivel mundial en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en este contexto se desarrollan proyectos permanentes en el ámbito de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. La JCI posee un status consultivo en el Sistema de las Naciones Unidas en el Comité Económico y Social (ECOSOC) y está colaborando activamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actualmente, nuestra organización cuenta con Organizaciones Nacionales afiliadas en 5.000 comunidades aproximadamente, en 110 estados de distintas creencias religiosas y territoriales, con un número aproximado de 200 000 miembros en todo el mundo. Nuestra Sede Mundial se encuentra en St. Louis, Misuri, EE.UU., desde la cual se coordinan las actividades de la JCI en cada Estado miembro.

En cada Estado afiliado, opera una Organización Nacional de la JCI para coordinar las actividades de las Organizaciones Locales, Regionales y/o Estatales de la JCI. En el caso del Ecuador se constituye la JCI Ecuador bajo las reglas constitucionales y legales del Estado Ecuatoriano, la misma que gestiona las relaciones internacionales con la JCI Internacional, las convenciones nacionales, las finanzas nacionales y los programas a través de Organizaciones Locales. La JCI Ecuador, lleva adelante proyectos en el marco de las líneas generales de la JCI Internacional en el marco de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía mediante el desarrollo de proyectos de impacto social.

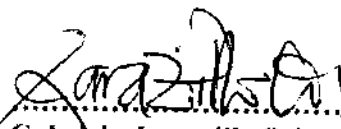
La JCI Ecuador se encuentra constituida por catorce Capítulos a nivel Nacional, siendo uno de ellos la JCI Capítulo Quito Metropolitano establecida en la ciudad de Quito, y en la cual certifico en mi calidad de **Presidente Nacional JCI Ecuador 2018** que el señor **FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO** con cédula de ciudadanía número **1714168125** es miembro desde el mes de enero de 2007, y quien al ser miembro del capítulo JCI Quito Metropolitano es miembro de la JCI Ecuador y de la JCI Internacional.

Atentamente.-

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SETUAGESIMO SEXTO D.M.Q.


Gabriela Jaramillo Saitos
Presidente Nacional
JCI Ecuador 2018



Camara Junior Internacional Ecuador

"Ofrecer oportunidades de desarrollo a los jóvenes para crear cambios positivos"

Email: ecuador@jci.cc

0000117

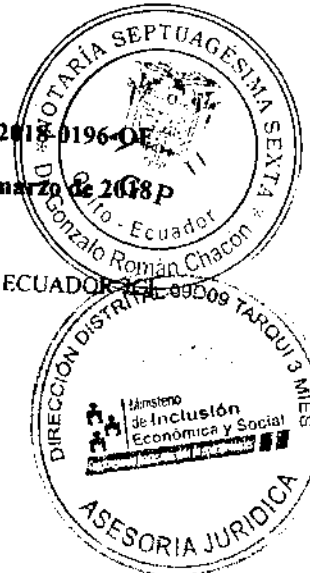
RECEIVED

NOV 10 1964



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG2-2018-0196-DE
Guayaquil, 29 de marzo de 2018 p



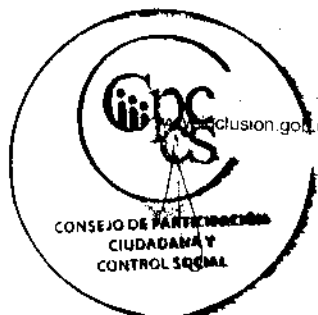
Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL ECUADOR -JCI ECUADOR ECUADOR

Señora
Tanya Gabriela Jaramillo Saltos
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al No. MIES CZ-8-DDG2-2018-001058-M, de fecha 26 de marzo de 2018, e ingresado a esta Unidad con trámite Nro. 093-2018, en el cual solicitan el registro de la Directiva de la **CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL ECUADOR -JCI ECUADOR**, para el periodo: 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, al respecto debo manifestar lo siguiente:

- 1.- La **CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL ECUADOR -JCI ECUADOR**, se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial No.00779 de fecha 14 de enero de 1969 y con última reforma mediante Acuerdo Ministerial No. 9309 de fecha 11 de noviembre de 2008, domiciliada en Urbanización Guayacanes Mz. 83 Solar No. 11, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas
- 2.- Del Acta de Asamblea, del 27 de octubre de 2017, se desprende que se realizó la elección de la Directiva, para el periodo: 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a su Estatuto.
- 3.- Mediante; Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 022 de 10 de Noviembre de 2017, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó a los Directores/as Distritales, "dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES
- 5.- La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 09D09 Mies Norte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Nro. MIES-CZ-8-DDG2-2018-001178-M, de fecha, 28 de marzo de 2018, en el cual se recomienda el **REGISTRO DE LA DIRECTIVA** de la **CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL ECUADOR -JCI ECUADOR**, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y con las disposiciones establecidas en su Estatuto;



WILLIAM
MORNING



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**



Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG2-2018-0196-01

Guayaquil, 29 de marzo de 2018



Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar la Directiva de la organización/ **CÁMARA JUNIOR INTERNACIONAL ECUADOR - JCI ECUADOR**, para el periodo: 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTA NACIONAL	JARAMILLO SALTOS TANYA GABRIELA	1205882507
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NACIONAL	JARAMILLO SALTOS TATIANA GRACIELA	1205882499
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA NACIONAL	SAN LUCAS GARCÍA MARÍA MAGDALENA	1310010283
SECRETARIA NACIONAL	CEPEDA MOSQUERA GRACE STEFANIA	1206524785
TESORERA NACIONAL	LUNA AGUILERA UBALDO FABRICIO	0104305792
ASESOR LEGAL NACIONAL	GUEVARA GALARZA GALO MAURICIO	1803288867
VICEPRESIDENTE NACIONAL	BERMÚDEZ HERRERA LENADRO ALEXANDER	1713246625
VICEPRESIDENTA NACIONAL	GARCÍA BACIGALUPO MARÍA ANDREA	0912137726
VICEPRESIDENTA NACIONAL	ZAMBRANO ZAMBRANO MIRYAN JOHANNA	1310308497
VICEPRESIDENTE NACIONAL	CHAVARRIA MEDRANDA JOSÉ LEONARDO	1311445116
VICEPRESIDENTE NACIONAL	GORDILLO MORENO MARÍA AUGUSTA	1803620622
VICEPRESIDENTE NACIONAL	SÁNCHEZ VELA IVAN ALONSO	0502774540
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL	SUÁREZ LOOR CRISTINA PAOLA	1204114989
REVISOR FISCAL NACIONAL	ENRÍQUEZ RUIZ NELSON ALBERTO	1715301329
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL	GUARDERAS DONOSO DANIEL ALEJANDRO	1712907623
DIRECTORA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RELACIONISTA PÚBLICA	SÁNCHEZ LANDÍN DOMÈNIKA ALEXANDRA	1712907623
DIRECTOR NACIONAL DE EXTENSIÓN Y CRECIMIENTO	INTRIAGO ZAMBRANO DUVAL ERNESTO	1309875845
DIRECTOR NACIONAL DE PROYECTOS	MEDINA MUÑOZ BLANCA JULIA	1204442238
PASADO PRESIDENTE ANTERIOR	NARANJO PINCAY STALIN JAVIER	1204241341



MINI
MOTOR



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG2-2018-0196-OF

Guayaquil, 29 de marzo de 2018

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general para elegir la nueva directiva con por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro en ésta Institución.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Tamará María Chacón Villegas
DIRECTORA DISTRITAL GUAYAS - 2



Copia:

Señor Abogado
Colón Alain Vélez Ramirez
Coordinador Zonal 8

Señor Abogado
Eduardo Xavier Mora Chiriguayo
Abogado

Señora Abogada
Daise Margot Lapo Lapo
Asesor Jurídico

gg/em

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

3/6/18

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SETUAGESIMO SEXTO D.M.O.



CLYDE

REYNOLDS



**Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima
Colombia-Ecuador**



AUTENTICACION.-

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV", Resolución No. 021 del 20 de Marzo del 2017, por el Viceministro De Movilidad Humana Ministerio De Relaciones Exteriores y Movilidad Humana e inscrita y apostillada por la Republica de Colombia el 30 de Mayo del 2017, organismo internacional que tiene como acción incentivar, fortalecer, articular, motivar, capacitar y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes que hayan retornado al Ecuador, o se encuentren en proceso de retorno, y de sus familias. Para estos fines se encargará de gestionar, coordinar, promover y ejecutar, planes, programas y/o proyectos canalizados a través de entidades públicas, privadas y no gubernamentales del orden nacional e internacional para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y garantizarles espacios de convivencia pacífica, social, local, regional, proporcionándoles un desarrollo sostenible, con equidad a través de formulación, gestión, administración, evaluación, ejecución y/o coordinación de proyectos de orden productivo, social, económico, empresarial, ambiental, ecológico, comercial, de investigación, artesanal, publicitario, tecnológico, cultural, turístico, de transporte, comunicacional, educativo, nutricional, y otros servicios. Buscando siempre el respeto por la diversidad de las familias y las comunidades migrantes, vulnerables, exiliadas y víctimas del conflicto armado.


Con fecha 5 de Marzo del 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV", **NOMBRA AL SEÑOR AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 171416812-5, COMO MIEMBRO HONORIFICO** de conformidad con el "Artículo 21.- Son MIEMBROS HONORARIOS de la Corporación las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas y privadas que por haber prestado servicios relevantes a favor de la Corporación o por sus méritos se les reconozca como tales. El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, pudiendo ser renovados por igual período. Por excepción se podrá otorgar la calidad de miembro honorario vitalicio". **Responsabilidad que la viene cumpliendo a cabalidad hasta la presente fecha.**

Auguramos éxitos y prosperidad al señor Ab. Fidel Chamba en su nuevo rol de miembro honorario en honor a la verdad. Dado en la ciudad de Nariño, ~~15 de Agosto del 2018~~ ^{18 de Agosto del 2018} No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.


Alfredo Castro Ramírez
PRESIDENTE
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV"

Quito, a **28 AGO 2018**
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.
EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV"



 Nariño-Colombia
Mz 16 Casa No 5, Quintas de San Pedro
Teléfono: 0057 3046398479 Email: cimecimevcolombia@gmail.com
DIAN: 901100331-0

 Quito-Ecuador
Leonardo Murialdo L-12 y de los Guacamayos
Teléfono: 0998077269. Email: cimevecuador@gmail.com
alcasram2007@gmail.com RUC: 1792876710001



0000121

PAGINA EN

BLANCO



**Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima
Colombia-Ecuador**



AUTENTICACION.-

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV", Resolución No. 021 del 20 de Marzo del 2017, por el Viceministro De Movilidad Humana Ministerio De Relaciones Exteriores y Movilidad Humana e inscrita y apostillada por la Republica de Colombia el 30 de Mayo del 2017, organismo internacional que tiene como acción incentivar, fortalecer, articular, motivar, capacitar y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes que hayan retornado al Ecuador, o se encuentren en proceso de retorno, y de sus familias. Para estos fines se encargará de gestionar, coordinar, promover y ejecutar, planes, programas y/o proyectos canalizados a través de entidades públicas, privadas y no gubernamentales del orden nacional e internacional para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y garantizarles espacios de convivencia pacífica, social, local, regional, proporcionándoles un desarrollo sostenible, con equidad a través de formulación, gestión, administración, evaluación, ejecución y/o coordinación de proyectos de orden productivo, social, económico, empresarial, ambiental, ecológico, comercial, de investigación, artesanal, publicitario, tecnológico, cultural, turístico, de transporte, comunicacional, educativo, nutricional, y otros servicios. Buscando siempre el respeto por la diversidad de las familias y las comunidades migrantes, vulnerables, exiliadas y víctimas del conflicto armado.

Con fecha 5 de Marzo del 2017, el Directorio del Comité Ejecutivo Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV", **NOMBRA AL SEÑOR AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 171416812-5, COMO MIEMBRO HONORIFICO** de conformidad con el "Artículo 21.- Son MIEMBROS HONORARIOS de la Corporación las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas y privadas que por haber prestado servicios relevantes a favor de la Corporación o por sus méritos se les reconozca como tales. El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, pudiendo ser renovados por igual período. Por excepción se podrá otorgar la calidad de miembro honorario vitalicio". **Responsabilidad que la viene cumpliendo a cabalidad hasta la presente fecha.**

Auguramos éxitos y prosperidad al señor Ab. Fidel Chamba, en calidad de presidente de la Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV", en honor a la verdad. Dado en la ciudad de Nariño, 15 de Agosto del 2018.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.
Quito, a 28 AGO 2018


Alfredo Castro Ramirez
PRESIDENTE
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV"

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADOS Y VICTIMA "CIMEV"



Nariño-Colombia
Mz 16 Casa No 5, Quintas de San Pedro
Teléfono: 0057 3046398479 Email: cimecimevcolombia@gmail.com
DIAN: 901100331-0

Quito-Ecuador
Leonardo Murialdo L-12 y de los Guacamayos
Teléfono: 0998077269. Email: cimevecuador@gmail.com/
alcasram2007@gmail.com RUC: 1792876710001



PAGINA EN
BLANCO



CODIGO DE VERIFICACION:2617UN0YZ4

NUMERO DE RADICACION: 20170080006
FECHA DE IMPRESION: 26 JUL 2017 10:09:34 AM
PAGINAS: 1 - 4

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**

CERTIFICA

NOMBRE: CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMAS CIMEV
CLASE PERSONA JURIDICA: ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO
DOMICILIO: PASTO NARIÑO
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: MANZANA 16 CASA 5 QUINTAS DE SAN PEDRO PASTO
DIRECCION ELECTRONICA : info@cimev.org.in

CERTIFICA

NIT : 901100331-0

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2422 DEL 30 DE MAYO DE 2017 OTORGADA POR LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 11 DEL LIBRO V , SE PROTOCOLIZO LA DESIGNACION DEL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMAS CIMEV CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL ECUADOR, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERA QUE ESTABLECIO NEGOCIOS PERMANENTES EN COLOMBIA.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILADO Y VICTIMA CIMEV, REALIZARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCION SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO, TODAS ESTAS ACTIIVDADES SIN FINES DE LUCRO. LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA CORPORACION SON LOS SIGUIENTES: A) PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL EN TODO SU AMBITO DIRIGIDO A GRUPOS VULNERABLES, DISCAPACITADOS, ADULTO MAYOR, COMUNIDADES DEL SECTOR RUAL, NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, MUJERES, INDIGENAS, AFRO DESCENDIENTES, CAMPESINOS, POBLACION CATALOGADA COMO VULNERABLE, EMPRESARIOS, DIVERSIDAD DE GENERO, ENTRE OTROS, ESPECIALMENTE PARA AQUELLOS COLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO RADICADOS EN ECUADOR. B) DIFUNDIR EL TEXTO Y LOS VALORES DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR TODOS LOS MEDIOS LICITOS PUESTOS A SU ALCANCE, A TRAVES DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES Y ACUERDOS ENTRE ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL. C) LABORES DE INTERMEDIACION EN DEFENSA DE LA PAZ, DENTRO DEL RESPETO A LA LEY, EN TODO TIPO DE CONFLICTOS CUYO DESARROLLO ENTRAÑE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS. D) IMPULSAR CAMPAÑAS DE COMUNICACION ORIENTADAS A SENSIBILIZAR Y FORMAR OPINION PUBLICA EN PRO DE LA TOLERANCIA Y LA CONVIVENCIA PACIFICA. E) PRESTAR ASESORAMIENTO ECONOMICO Y ASISENCIA JURIDICA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS QUE LO NECESITEN, YA SEAN EN LAS AREAS LABORAL, CIVIL, TRIBUTARIO, MERCANTIL, TRANSITO, PENAL, EN LA ORGANIZACION DE EMPRESAS, ETC. F) GENERAR PROYECTOS QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE AQUELLOS ASPECTOS DE DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL, DIRIGIDO A LA POBLACION EN GENERAL DEL OBJETO DE ESTA CORPORACION. G) VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES UNIVERSALES Y LAS ESTIPULADAS EN LAS LEYES, EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA; ADULTO MAYOR Y LAS DEMAS NORMAS QUE NOS COMPETAN A LA INTENCION DEL OBJETO DE ESTA CORPORACION. H) PROMOVER ACTIVIDADES DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y FORMATIVO, PARA INTEGRAR A LA POBLACION VULNERABLE A PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LES COADYUVE AL DESARROLLO PERSONAL, PISCOLOGICO Y FORMATIVO EN MIRAS AL APORTE DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. I) EJECUTAR ACTIVIDADES QUE



**CODIGO DE VERIFICACION:2617UNUYZ4**

NUMERO DE RADICACION: 20170080276-PRI
FECHA DE IMPRESION: 26 JULIO 2017 10:18 AM
PAGINAS: 2 - 4

A TRAVES DE PROGRAMAS DE RECREACION Y CULTURA PROMUEVA LA UNION FAMILIAR Y GENERE EL DESCANSO Y EL ESPARCIMIENTO INTEGRANDOS A LA COMUNIDAD A TRAVES DE LOS MISMOS. J) DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION FORMATIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y ESPECIALIZADO EN ALGUNA DE LAS DISCIPLINAS, EN LAS QUE SE PUEDA DESEMPEÑAR LABORALMENTE, LOS ADULTOS Y ADULTO MAYOR, CON EL PROPOSITO DE CONTRARRESTAR SU VULNERABILIDAD E IMPULSE SU AUTOESTIMA, MEJORANDO ASI SU CALIDAD DE VIDA. K) FOMENTAR PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRAVES DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, POBLACION CIVIL Y UNIVERSIDADES. (A) DESARROLLAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, HIGIENE Y SALUD, DE LA POBLACION OBJETO DEL PROYECTO. L) PLANIFICAR Y EJECUTAR PROYECTOS QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE LA POBLACION VULNERABLE, ESPECIALMENTE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES. M) HACER CONVENIOS, ALIANZAS, PARA ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, VIALES, SANITARIAS, AMBIENTALES, EDIFICACIONES URBANISTICAS Y COMPLEMENTARIAS, DE INTERES SOCIAL URBANO Y RURAL. N) COORDINAR Y PROMOVER POLITICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO. O) ELABORAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PRODUCCION, MERCADEO, COMERCIALIZACION, EN EL SECTOR RURAL Y URBANO. P) DISEÑAR Y DESARROLLAR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, IMPRESAS, DIGITALES, RADIAL, TELEVISIVA, A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL. Q) DESARROLLAR, CONDUCIR Y EMITIR PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL Y COMUNITARIA. R) ELABORAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO, ECOTURISMO Y AGROTURISMO. S) ELABORAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS DE REFORESTACION, RECUPERACION, CUIDADO Y MANEJO DE CUENCAS, MICRO CUENCA Y COSTAS, ASI MISMO COMO EL DE LA RECUPERACION, CUIDADO, MANEJO Y PRESERVACION DE CUERPOS DE AGUA, PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES. T) APOYAR Y PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION DE PRODUCTOS Y BIENES AGRICOLAS, PECUARIOS, ALIMENTICIOS, Y DE LA PRODUCCION ORGANICA O PRODUCCION LIMPIA. U) PROMOVER Y FOMENTAR LA INVESTIGACION TECNOLOGICA, SOCIAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL, CON MIRAS A CONSOLIDAR EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE LA COMUNIDAD OBJETO. V) ELABORAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS DE MANEJO DE BASURAS Y LIXIVIADOS. W) EXPLORAR Y EXPLOTAR RECURSOS NATURALES Y MINERALES NO RENOVABLES, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS. X) ORGANIZAR UN "PUL DE AMIGOS DE LA CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VICTIMA CIMEV" CUYOS MIEMBROS PODRAN REALIZAR APORTACIONES PERIODICAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES. Y) INTERVENIR EN ESPACIOS DE PARTICIPACION Y COMUNICACION DE LOS MIGRANTES RETORNADOS AL ECUADOR JUNTO CON SUS FAMILIAS, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES DEL PAIS, ASI COMO SU IDENTIDAD, INTERCULTURALIDAD, INCLUSION Y CONVIVENCIA PLENA. Z) FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL RETORNO PARA BENEFICIO DE LAS Y LOS RETORNADOS Y SUS COMUNIDADES DE ORIGEN. AA) BRINDAR INFORMACION SOBRE SERVICIOS DISPONIBLES, COMO EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE TRABAJO PARA FACILITAR EL PROCESO DE REINSECCION SOCIECONOMICA. BB) ASEGURAR UN TRATO DIGNO Y HUMANO AL MIGRANTE AL MOMENTO DE SU REGRESO A ECUADOR, ASI COMO DE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO FORZADAS A HACERLO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS LA CORPORACION EJECUTARA SUS ACCIONES Y HARA USO DE TODOS LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY. IGUALMENTE, UTILIZARA LOS SIGUIENTES MEDIOS: PODRA ELABORAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y/O COORDINAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS, RECIBIR EN CALIDAD DE DONACION, SUBSIDIO, HERENCIA, COMODATO, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE FIGURA JURIDICA COMERCIAL CONTEMPLADA EN EL CODIGO DE COMERCIO, MUEBLES Y ENCERES NUEVOS O USADOS, EQUIPOS DE COMPUTO, TERRENOS, MAQUINAS, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, HERRAMIENTAS, RECURSOS ECONOMICOS Y TECNOLOGICOS, PECUARIOS, INSUMOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, ROPA NUEVA O USADA,



CODIGO DE VERIFICACION: 2617UNBYZA

NUMERO DE RADICACION: 201700002767

FECHA DE IMPRESION: 26 JULIO 2017 10:18

PAGINAS: 3 - 4



ALIMENTOS PRECEDEROS Y NO PRECEDEROS, ENTRE OTROS PROVENIENTE DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, GUBERNAMENTALES, PRIVADAS Y NO GUBERNAMENTALES DEL ORDEN NACIONAL E INTERNAICIONAL.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A) REPRESENTAR A LA CORPORACION, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL. B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITE EJECUTIVO. C) DIRIGIR LA CORPORACION EN SU PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, ORGANIZACIONAL Y JURIDICA. D) VELAR Y FOMENTAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACION, LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL COMITE EJECUTIVO. E) LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO, JUNTO CON EL SECRETARIO, F) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CORPORACION Y PESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO. G) LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO SERA DE OBLIGATORIEDAD PARA FIRMAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITOS O SOBREGIROS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, BONOS U OTRO TITULO DE CREDITO, ASI COMO DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, CONJUNTAMENTE CON UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO EJECUTIVO QUE SE DESIGNE PARA ESTE CASO, EN CASO FORTUITO O DE EXTREMA URGENCIA EN QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE ENCUENTRE O ESTE INHABILITADO PARA FIRMAR LO REEMPLAZARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL PRESIDENTE DE LA ASAMELEA GENERAL. H) PODRA APROBAR EGRESOS DE HASTA NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9.999), O TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$30.000.000) PARA GASTOS EMERGENTES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SIN NECESIDAD DE CONTAR CON LA APROBACION DEL COMITE EJECUTIVO. I) GESTIONAR PARA LA CONSECUSION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACION. J) LAS DEMAS LOS ESTATUTOS LAS CONFIERAN.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2422 DEL 30 DE MAYO DE 2017
ORIGEN: NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO
INSCRIPCION: 05 DE JUNIO DE 2017 No. 11 DEL LIBRO V

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE EJECUTIVO-REPRESENTANTE LEGAL
ALFREDO CASTRO RAMIREZ
C.C.2300396

CERTIFICA

PATRIMONIO: \$5.000.000

CERTIFICA

QUE LA CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMAS CIMEV SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 9208-50 Y QUE LA ESCRITURA MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA DESIGNACION DE SU APODERADO CON FACUTADES PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERA EN COLOMBIA SE ENCUENTRA INSCRITA A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2017 EN EL LIBRO V.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.



0000124



CODIGO DE VERIFICACION:2617UNUYZ4

NUMERO DE RADICACION: 20170080276-PRI

FECHA DE IMPRESION: 26 JULIO 2017 10:18 AM

PAGINAS: 4 - 4

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpasto.org.co/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PASTO A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 HORA: 10:18:31

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



PAGINA EN
BLANCO



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14422304029



015177072124899070201000014422304029



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 1 0 0 3 3 1 - 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	05	
72. Número:	2422	
73. Fecha:	20170530	
74. Número de Notaría:	4	
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro:	20170605	
77. No. Matrícula mercantil:	9208-50	
78. Departamento:	52	
79. Ciudad/Municipio:	26	
Vigencia:		
80. Desde:		
81. Hasta:		

82. Nacional:	0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

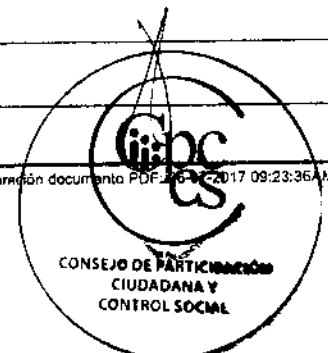
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV
---------------------------	--	---	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	------------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



0000120

PAGINA EN
BLANCO



Formulario del Registro Único Tributario Representación

Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Autorizado

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 1 0 0 3 3 1

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pesto

14. Bodega electrónica

1 4

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 1 7 0 6 0 5
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 3 2 3 0 0 3 9 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido CASTRO	105. Segundo apellido RAMIREZ	106. Primer nombre ALFREDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

Declaro, en consecuencia, que no padecemos deuda.



0000107

PAGINA IN
BIANCO



República de Colombia



Ca217580941

ESCRITURA N.º: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (2.422)

FECHA: MAYO 30 DEL 2017

NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

SOCIEDAD: CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV"

CUANTIA DEL ACTO: \$ S/C



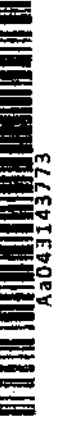
En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO del año Dos mil Diez y Siete (2017), ante mí, **JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA**, Notario Cuarto del Circulo de Pasto, compareció: **ALFREDO CASTRO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.300.396 expedida en Falan (Tolima), de todo lo cual doy fe y manifestó: Que comparece con el fin de constituir una sede en Colombia, de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV"** organización aprobada de acuerdo con la resolución N° 021 expedida por el Viceministro de Movilidad Humana de la República de Ecuador, mediante la cual otorga personería jurídica a la prenombrada organización y se reconocen a los integrantes de la organización, tal como se comprueba con la resolución y certificación los miembros de la Corporación, documentos que adjuntan, expedidos por el Ministerio de relaciones exteriores y movilidad humana, y además el Sr. **ALFREDO CASTRO RAMIREZ**, actuando como presidente ejecutivo y representante legal de la Corporación y teniendo en cuenta el acta de autorización de funcionamiento de la sede regional en Colombia, suscrita por el presidente de la Asamblea y secretaria de la misma suscrita el 2 de abril del 2017 en Quito-Ecuador, protocoliza el acta de funcionamiento en Colombia y protocoliza el acta de constitución de las corporación así: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA INSCRIPCION DE LA SEDE REGIONAL EN COLOMBIA:** En Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito. Siendo las 4 de la tarde del día 02, del mes de abril de 2017, se reunieron en la dirección Leonardo Murialdo E9-215 y Jazmines, conjunto Rinconada del norte bloque 4 departamento los señores Alfredo Castro Ramírez, Diana Yamile Castro Vásquez, James Wilfredo Rugeles Martínez, Carlos Enrique Botero Páez, Ercy Yanneth Ramírez cañon previa



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de fechos de escritura pública, constitución y funcionamiento del notario notario

Jaime Rene Zambrano Cabrera

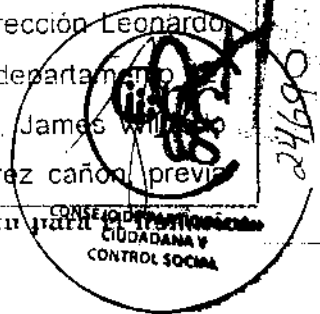


A043143773

105535X6Q96KKA

13/01/2017

24690



convocatoria para una asamblea general extraordinaria con carácter de urgente, efectuada por el Señor **Carlos Enrique Botero Paez** por medio de correo electrónico, el día **22 de Marzo del año 2017**.

ORDEN DEL DIA: Se puso en consideración el orden del día, el cual fue ratificado, por todos los asistentes a la reunión, el cual es el siguiente.

Primer y único punto: Autorización del representante legal para la inscripción de la corporación CIMEV, según acuerdo ministerial No 021, del ministerio de relaciones exteriores de Ecuador, en la cámara de comercio regional Nariño, sede pasto Colombia.

PRIMER Y UNICO PUNTO.

Sometidos a consideración, de todos los presentes la propuesta para inscribir en la cámara de comercio regional Nariño, sede pasto, Colombia, la corporación internacional del migrante, exiliado y víctima "CIMEV" según el **Artículo 5.- DOMICILIO:** El domicilio es el cantón Quito de la provincia de Pichincha, y su dirección es Leonardo Murialdo E9-215 y Jazmines, conjunto Rinconada del norte bloque 4 departamento 12; **pudiendo ejercer su actividad a nivel nacional, y para el efecto de sus fines establecer oficinas, filiales en otros lugares del país y en el exterior, además ejercerá sus funciones según los estatutos y su objeto, CAPÍTULO III, FINES Y OBJETIVOS, Artículo 7.- La CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILADO Y VICTIMA "CIMEV, realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, todas estas actividades sin fines de lucro y lo que se estipula en el Artículo 8, su patrimonio será, sin animo de lucro. Su duración estar enmarcado como se menciona en el Artículo 3.- La corporación tendrá vida por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por causas de orden legal o estatutario. Las causales de determinación será lo que se estipula en el CAPÍTULO XII CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION. Por lo tanto, el representante legal ALFREDO CASTO RAMIREZ identificado con número de cédula Colombiana 2.300.396 de Falán Tolima, se ratifica para este fin, sus funciones serán según los artículos 33 y 34 de los estatutos, Artículo 33.-DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El presidente Ejecutivo es el representante legal de la Corporación, será designado por la Asamblea de miembros.**

Artículo 34.- Son DEBERES del PRESIDENTE EJECUTIVO:

a) Representar a la Corporación, legal, judicial y extrajudicialmente, será el Representante Legal.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.





República de Colombia



17580937

- c) Dirigir la corporación en su parte administrativa, financiera, organizacional y jurídica.
- d) Velar y fomentar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, las disposiciones legales, estatutarias, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- e) Legalizar con su firma las actas, acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo, junto con el Secretario.
- f) Presentar ante la Asamblea General un informe anual de actividades en su calidad de Presidente de la corporación y Presidente del Comité Ejecutivo.
- g) la Firma del presidente del Comité Ejecutivo será de obligatoriedad para firmar cheques contra las cuentas bancarias, depósitos o sobregiros; girar, -aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, bonos u otro título de crédito, así como depositar y retirar fondos de cuentas a plazo o de ahorro, conjuntamente con un miembro del directorio ejecutivo que se designe para este caso, en caso fortuito o de extrema urgencia en que el presidente ejecutivo no se encuentre o este inhabilitado para firmar lo remplazara única y exclusivamente el presidente de la asamblea general.
- h) Podrá aprobar egresos de hasta NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.999), o treinta millones de pesos Colombianos (\$30.000.000) para gastos emergentes, debidamente justificados, sin necesidad de contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.
- i) Gestionar para la consecución de recursos para el fortalecimiento de los proyectos de la corporación.
- j) Las demás los estatutos las confieran".

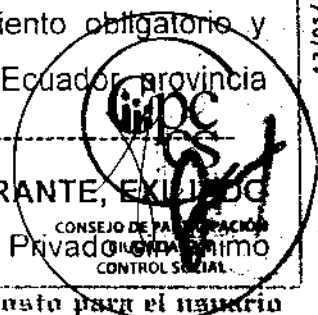


El domicilio será en la ciudad de Pasto Colombia, en la dirección, Manzana 16 casa 5 quintas de Sampedro. Se firma en Quito, Ecuador, a los 02 días, del mes de abril de 2017.

PROTOCOLIZA EL ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: La CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV",

la misma que se regirá por el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, derecho establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el presente estatuto; y, las resoluciones internas de cumplimiento obligatorio y demás normas y reglamentos aplicables. Se constituye en el Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito.

Artículo 2.- La CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV" Es una Organización Civil de Derecho Privado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1055445166090K
13/01/2017

de Lucro, regulada por las normas legales del Ecuador y enmendadas en el Código Civil. Artículo 3.- La corporación tendrá vida por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por causas de orden legal o estatutario. Artículo 4.- **EL AMBITO DE ACCIÓN:** Será el de incentivar, fortalecer, articular, motivar, capacitar y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes que hayan retornado al Ecuador, o se encuentren en proceso de retorno, y de sus familias. Para estos fines se encargará de gestionar, coordinar, promover y ejecutar, planes, programas y/o proyectos canalizados a través de entidades públicas, privadas y no gubernamentales del orden nacional e internacional para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y garantizarles espacios de convivencia pacífica, social, local, regional, proporcionándoles un desarrollo sostenible, con equidad a través de formulación, gestión, administración, evaluación, ejecución y/o coordinación de proyectos de orden productivo, social, económico, empresarial, ambiental, ecológico, comercial, de investigación, artesanal, publicitario, tecnológico, cultural, turístico, de transporte, comunicacional, educativo, nutricional, y otros servicios. Buscando siempre el respeto por la diversidad de las familias y las comunidades migrantes, vulnerables, exiliadas y víctimas del conflicto armado. Artículo 5.- **DOMICILIO:** El domicilio es el cantón Quito de la provincia de Pichincha, y su dirección es Leonardo Murialdo E9-215 y Jazmines, conjunto Rinconada del norte bloque 4 departamento 12; pudiendo ejercer su actividad a nivel nacional, y para el efecto de sus fines establecer oficinas, filiales en otros lugares del país y en el exterior.-----

CAPITULO II ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN Artículo 6.- La **CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILADO Y VICTIMA "CIMEV"**, por su naturaleza, no se identifica con objetivos ideológicos, políticos, partidistas, raciales, sindicales no laborales; por lo tanto, no podrá ser parte de organizaciones con esos fines, ni permitirá a sus miembros, funcionarios o empleados, la utilización de su nombre o sus recursos para los fines antes mencionados. **CAPÍTULO III FINES Y OBJETIVOS** Artículo 7.- La **CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILADO Y VICTIMA "CIMEV"**, realizará actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, todas estas actividades sin fines de lucro. Artículo 8.-



República de Colombia

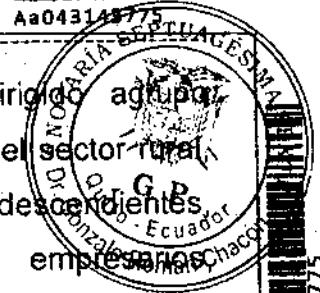


Ca217580934

Aa043143775

Los objetivos principales de la Corporación son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo Social en todo su ámbito dirigido a grupos vulnerables, discapacitados, adulto mayor, comunidades del sector rural, niños, niñas, jóvenes, mujeres, indígenas, afro descendientes, campesinos, población catalogada como vulnerable, empresarios, diversidad de género, entre otros, especialmente para aquellos colombianos víctimas del conflicto radicados en Ecuador.
- b) Difundir el texto y los valores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por todos los medios lícitos puestos a su alcance, a través de cursos, seminarios, conferencias, publicaciones y acuerdos entre entidades e instituciones de carácter nacional e internacional.
- c) Labores de intermediación en defensa de la paz, dentro del respeto a la Ley, en todo tipo de conflictos cuyo desarrollo entrañe la violación de los derechos humanos.
- d) Impulsar campañas de comunicación orientadas a sensibilizar y formar opinión pública en pro de la tolerancia y la convivencia pacífica.
- e) Prestar asesoramiento económico y asistencia jurídica a todos los sectores de la población de escasos recursos que lo necesiten, ya sean en las áreas laboral, civil, tributario, mercantil, tránsito, penal, en la organización de empresas, etc.
- f) Generar proyectos que den respuesta a las necesidades de aquellos aspectos de desarrollo social e integral, dirigido a la población en general del objeto de esta corporación.
- g) Velar por que se cumplan los derechos, deberes y obligaciones universales y las estipuladas en las leyes, en el Código de la Niñez, Adolescencia, adulto mayor y las demás normas que nos competan a la intencion del objeto de esta corporación.
- h) Promover actividades de desarrollo educativo, cultural y formativo, para integrar a la población vulnerables a planes, proyectos y programas que les coadyuve al desarrollo personal, psicológico y formativo en miras al aporte del desarrollo de la sociedad.



Aa043143775



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



10555KAKSKGaC8B
13/01/2017

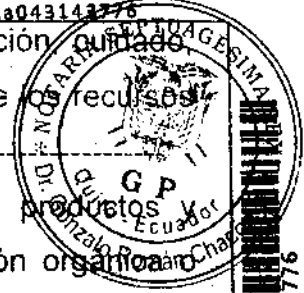
- i) Ejecutar actividades que a través de programas de recreación y cultura promueva la unión familiar y genere el descanso y el esparcimiento integrándolos a la comunidad a través de los mismos. -----
- j) Desarrollar programas de capacitación formativo para niños, niñas y adolescentes, y especializado en alguna de las disciplinas, en las que se pueda desempeñar laboralmente, los adultos y adulto mayor, con el propósito de contrarrestar su vulnerabilidad e impulse su autoestima, mejorando así su calidad de vida.-----
- k) Fomentar programas de salud preventivo y correctivo a través de instituciones públicas y privadas, organizaciones nacionales y/o internacionales, población civil y universidades.
- (a) Desarrollar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar programas y/o proyectos de seguridad alimentaria, higiene y salud, de la población objeto del proyecto. -----
- l) Planificar y ejecutar proyectos que satisfaga las necesidades inmediatas de la población vulnerable, especialmente los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. -----
- m) Hacer convenios, alianzas, para elaborar y ejecutar proyectos de obras civiles, viales, sanitarias, ambientales, edificaciones urbanísticas y complementarias, de interés social urbano y rural.-----
- n) Coordinar y promover políticas y programas de desarrollo social y comunitario.-----
- o) Elaborar, ejecutar y/o coordinar planes, programas y proyectos de producción, mercadeo, comercialización, en el sector rural y urbano.-----
- p) Diseñar y desarrollar campañas publicitarias, impresas, digitales, radial, televisiva, a personas naturales, jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas de carácter nacional e internacional.-----
- q) Desarrollar, conducir y emitir programas de comunicación social y comunitaria.-----
- r) Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar programas, planes, o proyectos relacionados con el turismo, ecoturismo y agroturismo.-----
- s) Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar programas, planes o proyectos de reforestación, recuperación, cuidado y manejo de cuencas,



República de Colombia



Aa043143376



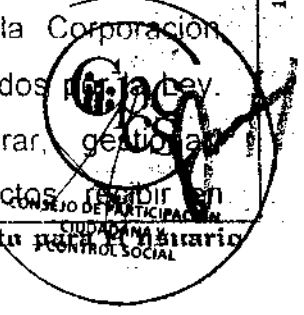
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archipiélago insular

micro cuenca y costas, así mismo como el de la recuperación, manejo y preservación de cuerpos de agua, preservación de recursos naturales renovables y no renovables.

- t) Apoyar y promover la comercialización y explotación de bienes agrícolas, pecuarios, alimenticios, y de la producción orgánica y producción limpia.
- u) Promover y fomentar la investigación tecnológica, social, productiva y ambiental, con miras a consolidar el desarrollo socio económico de la comunidad objeto.
- v) Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar programas, planes o proyectos de Manejo de basuras y lixiviados.
- w) Explorar y explotar recursos naturales y minerales no renovables, procesamiento y comercialización de los mismos.
- x) Organizar un «Pul de amigos de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VÍCTIMA "CIMEV"**», cuyos miembros podrán realizar aportaciones periódicas orientadas al cumplimiento de los fines.
- y) Intervenir en espacios de participación y comunicación de los migrantes retornados al Ecuador junto con sus familias, comunidades, organizaciones del país, así como su identidad, interculturalidad, inclusión y convivencia plena.
- z) Fomentar la sostenibilidad del retorno para beneficio de las y los retornados y sus comunidades de origen.
- aa) Brindar información sobre servicios disponibles, como el acceso a oportunidades de trabajo para facilitar el proceso de reinserción socioeconómica.
- bb) Asegurar un trato digno y humano al migrante al momento de su regreso a Ecuador, así como de aquellas personas que hayan sido forzadas a hacerlo.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Corporación ejecutará sus acciones y hará uso de todos los medios permitidos por la ley. Igualmente, utilizará los siguientes medios: podrá Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar programas, planes o proyectos.



Aa043143376

106510398KKA96 13/01/2017

calidad de donación, subsidio, herencia, comodato, arrendamiento y cualquier otro tipo de figura jurídica comercial contemplada en el código de comercio, muebles y enseres nuevos o usados, equipos de cómputo, terrenos, maquinas, transferencia de tecnología, herramientas, recursos económicos y tecnológicos, pecuarios, insumos agropecuarios y agroindustriales, ropa nueva o usada, alimentos precederos y no precederos, entre otros, proveniente de personas naturales, jurídicas, gubernamentales, privadas y no gubernamentales del orden nacional e internacional. Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines, la Organización obtendrá los permisos de los organismos estatales necesarios para su correcto funcionamiento. Artículo 11.- La Corporación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos. La corporación respetara toda ideología política, étnica, racial, laboral, sindical y religioso, de igual forma respetara cualquier actividad de crédito o de comercio. La corporación podrá realizar uniones temporales que le permita la ejecución de proyectos, planes o programas conjuntamente con personas naturales, jurídicas privadas, gubernamentales o no gubernamentales, de carácter nacional y/o internacional, como complemento del desarrollo de sus actividades. **CAPITULO IV**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Artículo 12.- Para el buen funcionamiento de la corporación, se organizará de acuerdo a los principios de democracia interna, discusión colectiva, crítica y autocrítica e igualdad de derechos y deberes entre sus miembros. Artículo 13.- Para su funcionamiento, la corporación reconoce como sus organismos directivos, en orden de jerarquía, los siguiente:

- Asamblea General-----
- Comité Ejecutivo-----
- Equipo Técnico-----
- Equipo Operativo-----
- Miembros activos y honoríficos-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL-----

Artículo 14.- La Asamblea General, es la autoridad máxima de la corporación y estará conformada por todos los miembros fundadores, en goce de sus derechos. Para que haya Asamblea General, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número de sus miembros, y en caso de falta de quórum, se hará una segunda convocatoria y se la efectuará con los asistentes. Las



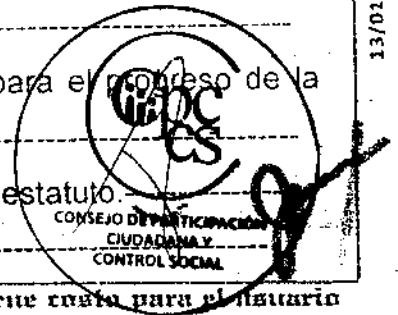
República de Colombia



Aa043143777

resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General, salvo disposición en contrario del Estatuto, en caso de empate dirimirá el Presidente de la Corporación. Artículo 15.- Todos los miembros de la corporación podrán participar de la Asamblea General, pero los únicos que tendrán derecho a voto serán los miembros Fundadores. Artículo 16.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Son Ordinarias las que obligatoriamente se realizarán en los meses de: en la última semana de Enero de cada año para revisar balances semestrales y el consolidado del año inmediatamente anterior, la última semana del mes de Julio para revisar balance semestral y la última semana del mes de Octubre para realizar el presupuesto del siguiente año y en este mismo mes se realizara cada cuatro (4) años nombramiento de la nueva junta directiva, cabe mencionar que se podrán abordar aspectos relacionados a las actividades permanentes de la corporación si fuese necesario, son Extraordinarias las que se convoque a pedido del Presidente Ejecutivo o de un tercio de los miembros de la corporación. Dicha convocatoria será escrita y deberá realizarse con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria. Artículo 17.- Son ATRIBUCIONES de la ASAMBLEA GENERAL: -----

- a) Establecer las políticas y los lineamientos generales de la Corporación. -----
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, o sus respectivas modificaciones. c) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de la Corporación.
- d) Conocer y aprobar los informes del Comité Ejecutivo.-----
- e) Nombrar y remover a los miembros del Comité Ejecutivo, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----
- f) Resolver sobre la disolución y liquidación de la corporación:-----
- g) Conceder, previo informe del Comité Ejecutivo, preseas y distinciones honoríficas a miembros, personas o Instituciones que hubieren prestado servicios relevantes a la Corporación.-----
- h) Acordar todas las medidas que creyere conveniente para el progreso de la corporación.-----
- i) Aprobar las reformas que se pudiesen hacer al presente estatuto.-----
- j) Elaborar y aprobar los reglamentos -----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, reglamentado y normado por el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil

Aa043143777

10552609EKKKAS 13/01/2017

0000132

k) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.-----

l) Aprobar el presupuesto anual de la corporación y montos y gastos de más de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40.000,00) que lleguen a cumplir con los fines de la Corporación.-----

m) Remover a los directivos u otros miembros que actúen en contra de los presentes estatutos y de los objetivos de la Corporación.-----

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 18.- La corporación estará integrada por personas naturales de orden nacional e internacional. Son MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN los que suscribieren el acta constitutiva y salgan inscritos en el Acuerdo Ministerial que les concede la Personería Jurídica.-----

La Corporación reconoce tres categorías de miembros:-----

- Miembros Fundadores.-----

- Miembros Honorarios, y,-----

- Miembros Activos.-----

Artículo 19.- Son DEBERES de los MIEMBROS FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN:-----

a) Mantener el respeto y la armonía entre sus miembros y con aquellas personas naturales y juriscas con quien se integre. -----

b) Procurar el desarrollo de la Corporación, a través del cumplimiento de los objetivos estatutariamente determinados, por todos los medios a su alcance.-----

c) Asistir a las asambleas y sesiones cuando fueren convocadas. -----

d) Aceptar y desempeñar responsablemente los cargos y comisiones que se les confiere, y cumplir estrictamente con las disposiciones de este estatuto y las disposiciones de la Asamblea y del Directorio.-----

e) Conocer y asumir los lineamientos básicos de la Corporación.-----

f) Cumplir con el pago de las cuotas fijadas por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo, las mismas que serán obligatorias, sean estas ordinarias o extraordinarias.-----

Artículo 20.- Son DERECHOS de los MIEMBROS FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN:-----

a) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo en la Corporación. ---

b) Participar responsablemente en las actividades que se programen.-----



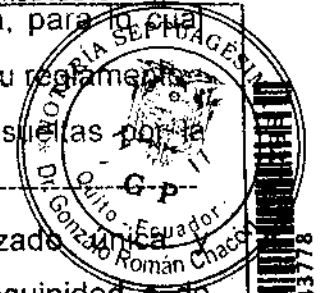
República de Colombia



Aa043143778

c) Solicitar que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, para que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente estatuto y su reglamento.

d) Tener derecho a voz y voto en las cuestiones que sean resueltas por la Asamblea General.



e) todo miembro fundador tendrá derecho de ser remplazado exclusivamente por algún miembro de primer grado de consanguinidad o de afinidad como son: esposos o esposas, hijos o hijas directos de matrimonio o reconocidos por el miembro fundador, en caso de Muerte o enfermedad permanente que le impida ejercer sus funciones.

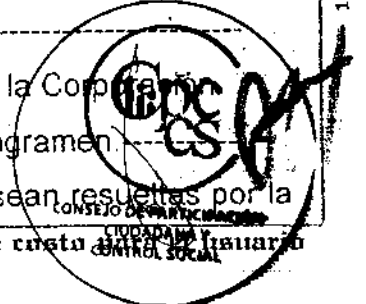
Artículo 21.- Son MIEMBROS HONORARIOS de la Corporación las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas y privadas que por haber prestado servicios relevantes a favor de la corporación o por sus méritos se les reconozca como tales. El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, pudiendo ser renovados por igual periodo. Por excepción se podrá otorgar la calidad de miembro honorario vitalicio. Todo miembro honorario podrá participar en las actividades de la Corporación y en los debates de la Asamblea General, pero no tendrá derecho a voto o a privilegios.

Artículo 22.- Son MIEMBROS ACTIVOS las personas naturales o jurídicas que hayan colaborado permanentemente con el trabajo que realiza la Corporación y hayan sido aceptados como tales por la Asamblea General, previa solicitud escrita dirigida a la Corporación, previo informe favorable de la Asamblea General.

- Artículo 23.- Son DEBERES de los MIEMBROS ACTIVOS:
- a) Procurar el desarrollo de la Corporación.
 - b) Asistir a las asambleas y sesiones cuando fueran convocados.
 - c) Aceptar y desempeñar responsablemente los cargos y comisiones que se les confiere.
 - d) Cumplir estrictamente con las disposiciones de este estatuto.
 - e) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24.- Son DERECHOS de los MIEMBROS ACTIVOS:

- a) Puede ser postulado para desempeñar cualquier cargo en la Corporación.
- b) Participar responsablemente en las actividades que se programen.
- c) Tener derecho a voz únicamente en las cuestiones que sean resueltas por la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documento de carácter notarial

Aa043143778

105535K6a096KKA 13/01/2017

Asamblea General.-----

d) Apelar ante la asamblea General las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo.-----

Artículo 25.- DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES. Las acciones u omisiones de los miembros honorarios y activos, que sean contrarios a los fines e intereses de la Corporación, serán conocidas y calificadas por el Comité Ejecutivo, la misma que podrá sancionar con la separación temporal. Para el caso de expulsión definitiva, esta deberá ser conocida y resuelta por la Asamblea General.-----

Artículo 26.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO Y HONORARIO

La calidad de miembro se perderá por las Siguietes causas:-----

- a) Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por el Comité Ejecutivo -----
- b) Por expulsión según el artículo 18 del presente estatuto. -----
- c) Cuando algún miembro de la corporación revele información sensible en deterioro de la corporación, plagie o hurte, para beneficio propio o de terceros.
- d) Cuando algún miembro no asistiere por más de cinco (5) veces consecutivas a las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo, siempre y cuando su inasistencia no se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se dará por entendido que no está interesado en continuar siendo miembro de la misma.
- e) Por fallecimiento.-----

CAPITULO VI, FORMA DE ELECCION DE LAS DIGNIDADES Y DURACION

EN FUNCIONES Artículo 27. Todos los miembros elegidos de la asamblea y la

junta directiva tendrán una duración de dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, serán elegidos en asamblea general ordinaria, por votación de mayoría; Salvo el caso en que uno de los miembros que conforman la junta directiva faltare indefinidamente o consecutivamente por cinco (5) veces o por muerte, serán los únicos casos donde se nombrarán en asamblea general extraordinaria.-----

CAPITULO VII ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS,

DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL Artículo 28 -

El COMITÉ EJECUTIVO de la CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL

MIGRANTE, EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV", es el organismo administrativo de

dirección y coordinación y está conformado por los siguientes miembros:

Presidente Asamblea, presidente Ejecutivo y Coordinador General y miembros



--- 383

República de Colombia



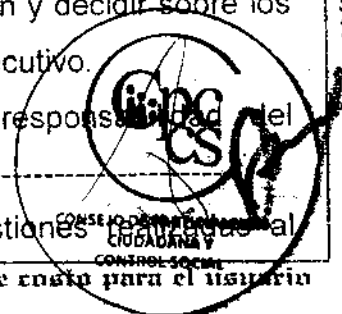
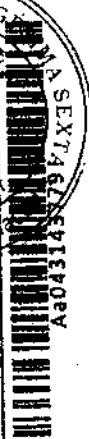
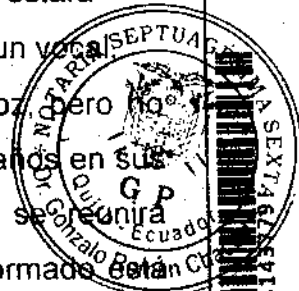
C#217580922

Aa043143779

de apoyo. Artículo 29.- MIEMBROS DE APOYO: el miembro de apoyo estará conformado por el tesorero, el contador, secretario(a) de asamblea y un vocero. Los miembros de apoyo serán parte del directorio Ejecutivo con voz pero no voto. Artículo 30.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses y de, el Comité Ejecutivo así conformado está autorizado para efectuar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos, a excepción de aquellos que, por ley o el estatuto se reserve de manera expresa y exclusiva a la Asamblea General. Sesionará de manera ordinaria cada tres meses y, de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo a iniciativa propia. Esta convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la reunión e indicándose los asuntos a tratarse en la misma. Artículo 31.- El quórum de las reuniones del Comité Ejecutivo se conformará con la presencia de por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones son por simple mayoría y, en caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente.

Artículo 32.- Son DEBERES Y ATRIBUCIONES del COMITÉ EJECUTIVO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- b) Dictar, reformar o derogar los reglamentos que la Corporación necesite para su normal desenvolvimiento.
- c) Organizar y dirigir a la corporación.
- d) Vigilar el cumplimiento de las políticas trazadas por la Asamblea General.
- e) Aprobar gastos hasta de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 40.000,00) para proyectos y programas que sirvan para el cumplimiento y fines de la corporación.
- f) Definir los perfiles del presupuesto anual de la corporación y decidir sobre los ajustes que deban realizarse, a propuesta del Presidente Ejecutivo.
- g) Revisar y analizar los balances elaborados bajo responsabilidad del Presidente Ejecutivo.
- h) Solicitar informes periódicos de las actividades o gestiones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10554AK5K6a09DXK 13/01/2017

presidente ejecutivo.-----

i) Vigilar y controlar las actividades y gestiones que realiza el presidente ejecutivo.-----

j) Aprobar estatutos y políticas que presente el presidente ejecutivo-----

k) Comprar, vender, donar, gravar o ejercer respecto de los bienes de la corporación, todos los derechos inherentes a la propiedad, de acuerdo con los lineamientos jurídicos que la ley le otorgue.-----

L) Gestionar y aceptar donaciones, herencias, legados, subsidios, fondos, ofrendas, aportaciones y cualquier otro recurso económico. Así como los convenientes para incrementar su patrimonio.-----

Artículo 33.-DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El presidente Ejecutivo es el representante legal de la Corporación, será designado por la Asamblea de miembros. Presidirá el Comité Ejecutivo. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones que se le asignen y en particular las que se detallan en el presente estatuto.-----

Artículo 34.- Son DEBERES del PRESIDENTE EJECUTIVO:-----

a) Representar a la Corporación, legal, judicial y extrajudicialmente, será el Representante Legal.-----

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.-----

c) Dirigir la corporación en su parte administrativa, financiera, contable, organizacional y jurídica.-----

d) Velar y fomentar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, las disposiciones legales, estatutarias, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.-----

e) Legalizar con su firma las actas, acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo, junto con el Secretario.-----

f) Presentar ante la Asamblea General un informe anual de actividades en su calidad de Presidente de la corporación y Presidente del Comité Ejecutivo.-----

g) la Firma del presidente del Comité Ejecutivo será de obligatoriedad para firmar cheques contra las cuentas bancarias, depósitos o sobregiros; girar, aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, bonos u otro título de crédito, así como depositar y retirar fondos de cuentas a plazo o de ahorro, conjuntamente



República de Colombia



C#217580916

--- 3 R 3

Aa043143780

con un miembro del directorio ejecutivo que se designe para este caso fortuito o de extrema urgencia en que el presidente ejecutivo no se encuentre en este inhabilitado para firmar lo remplazara única y exclusivamente el presidente de la asamblea general.



h) Podrá aprobar egresos de hasta NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 9.999) para gastos emergentes, debidamente justificados, sin necesidad de contar con la aprobación del Comité Ejecutivo.

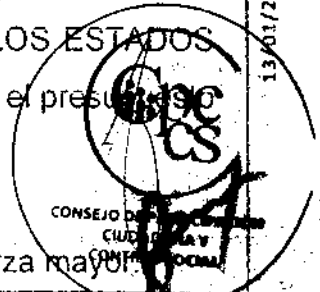
i) Gestionar para la consecución de recursos para el fortalecimiento de los proyectos de la corporación.

j) Las demás los estatutos las confieran.

Artículo 35.- DEL COORDINADOR GENERAL. - El Coordinador General será elegido por la Asamblea General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 36.- Son DEBERES del COORDINADOR GENERAL:

- a) Coordinar todas las actividades de la Corporación.
- b) Apoyar al Presidente Ejecutivo y con aprobación de él, las acciones correspondientes para el logro de financiamiento de la corporación.
- c) Ser el relacionista público y de difusión de los programas y proyectos de la corporación, tanto interna como externamente.
- d) Coordinar las actividades de logística, asistencia técnica y capacitación de la corporación.
- e) Presentar proyectos y propuestas nuevas para ser implementados por la Corporación.
- f) Todas las que el Presidente Ejecutivo le asignara.
- g) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.
- h) Tendrá responsabilidad dentro de sus obligaciones presentar gastos contra la cuenta que no supere el monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.000), será el responsable de controlar el presupuesto de ingreso y gastos y que se ejecute según el cronograma.
- i) Las demás que el reglamento y los estatutos le confieran.
- j) Representar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia o fuerza mayor.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentar del servicio notarial

Aa043143780

10555KAKSKGCEM 13/01/2017

Artículo 37.- DEL SECRETARIO. El Secretario será elegido por la Asamblea General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo 38.- Son DEBERES del SECRETARIO:

- a) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente de la corporación, las actas correspondientes a las Sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;
- b) Certificar sobre la autenticidad de las actas y documentos oficiales de la corporación.
- c) Cerciorarse que el libro de miembros de la Fundación, las actas y la correspondencia institucional se lleven correctamente.
- d) Tendrá a su cargo la comunicación interna y externa de las actividades de la corporación.
- e) Todas las que el Presidente le confiara.
- f) Las demás que el reglamento le otorgue.

Artículo 39.- DEL TESORERO. El Tesorero de la corporación será elegido en Asamblea General de entre los socios en goce de todos sus derechos, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 40.- Son DEBERES del TESORERO:

- a) Velará y será el responsable de la custodia de todos los valores de la corporación, sean estos representados en dinero de moneda nacional o extranjera, pólizas, etc., y todos aquellos documentos legales que representen valor, así como sus bienes inmuebles.
- b) Gestionar de común acuerdo con el Presidente Ejecutivo las acciones correspondientes para el logro de los objetivos y el financiamiento de la corporación.
- c) Es responsable de llevar el control contable de todos los ingresos y egresos que realice la corporación, para lo cual deberá solicitar, ordenar y conservar los documentos que sirvan de justificativos contables.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente del Comité Ejecutivo el giro de cheques contra cuentas bancarias, depósitos o sobregiros; girar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, vales, pagarés u otro título válido o instrumento de crédito; así como depositar y retirar fondos de cuentas corrientes a plazo o de ahorro de la corporación.



República de Colombia



Ce217580916

Aa043143781

Para la emisión de estos cheques será firmado previo formato autorizado por un

ordenador del gasto, el cual ha sido designado por el comité ejecutivo.

e) Elaborar informes trimestrales de control, los mismos que

solicitados en cualquier momento por la Asamblea General y por el

Ejecutivo o cualquier organismo de auditoría y control, sea interno o externo.

f) Elaborar, suscribir y presentar al presidente ejecutivo anualmente el informe de cuentas del patrimonio social de la Corporación.

g) Todas las que el Presidente Ejecutivo le confiara.

h) Pago de nóminas y otros egresos de la corporación.

i) Manejo de caja chica de hasta MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.000) mensuales, no se podrá hacer pagos de esta caja superiores a CINCUENTA DOLARES (\$50).

j) Las demás que le confiara la Asamblea General o el comité ejecutivo.

Artículo 41.- LOS VOCALES: Son deberes o atribuciones de los vocales:

a) Asistir a las convocatorias de la asamblea, ordinaria y extraordinariamente.

b) Colaborar con el Presidente y el Director Ejecutivo para la buena marcha de la entidad cuando le sea solicitado.

c) Coordinar las actividades de la corporación previa resolución del Directorio o la Asamblea General.

d) Participar activamente en las diferentes actividades y temáticas de la asamblea con Voz pero no con Voto.

e) Las demás que señalen los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones legales.

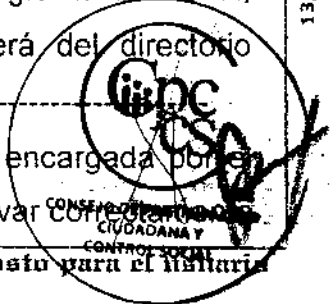
Artículo 42.-DEL EQUIPO TECNICO Y OPERATIVO. El Equipo Técnico y Operativo estará súper editado del coordinador General y por todas las demás personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, nacionales e internacionales, que deseen colaborar directa o indirectamente para la consecución de los proyectos de la corporación y se estar incorporando las distintas funciones en las medidas de la necesidad al organigrama funcional, quien ejercerá la potestad de crear estas necesidades será del directorio ejecutivo.

Artículo 43.-EL CONTADOR. la escogencia del contador será encargada por el

directorio ejecutivo. Artículo 44.-Son funciones del Contador: llevar



105510EKKKAK596
13/01/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

los estados financieros, presentar balances generales de pérdidas y ganancias, de inventarios, libros contables, presentar el informe de contador al presidente ejecutivo, al directorio ejecutivo y a la asamblea general, las veces y en los casos que lo requieran alguno de ellos. Artículo 45.- MIEMBROS ACTIVOS Y HONORIFICOS. Los miembros activos y honoríficos serán nombrados por la Asamblea General.-----

Artículo 46.- Son DEBERES de los MIEMBROS ACTIVOS Y HONORÍFICOS:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y objetivos de la corporación
- b) Gestionar a través de los mecanismos internos la consecución de recursos para el fortalecimiento y ejecución de los proyectos de la corporación.
- c) participar en los diferentes programas, proyectos o actividades que la corporación desarrolle.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos.
- e) Participar en la asamblea general, tendrán Voz pero no Voto.
- d) Todas las demás que el Presidente Ejecutivo le confiara.

Artículo 47.- El patrimonio y recursos institucionales estarán destinados al cumplimiento de los fines de la corporación, en consecuencia, está prohibido el reparto de dividendos, utilidades o beneficios a favor de los administradores, funcionarios o miembros de la corporación. Será lícito el pago de las remuneraciones, honorarios, viáticos o beneficios sociales a los miembros de la corporación en funciones administrativas o que realicen trabajos para la misma, sean estos fijos o temporales.

Artículo 48.- La corporación gozará de las leyes de la República y se beneficiará de las exoneraciones o exenciones que las leyes o convenios confieran a las instituciones de esta naturaleza.

CAPITULO VIII PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

Artículo 49.- La corporación contará con patrimonio propio cuya custodia y administración estará a cargo del Comité Ejecutiva y los funcionarios correspondientes. Artículo 50.- El patrimonio de la corporación está constituido por los bienes muebles e inmuebles que llegara a adquirir a cualquier título, las aportaciones que se hicieren a su favor, las donaciones que recibiere de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las asignaciones fiscales o seccionales que lograre conseguir, y, en general, los bienes y valores



República de Colombia



Ce217580913



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia o escritura pública certificada y dominiar el archivo notarial

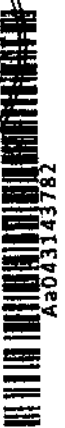
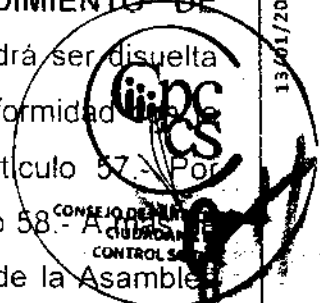
que ingresen a su haber. Artículo 51.-El patrimonio de la corporación se administrará en sujeción a las normas que para efecto se diseñen y de él se llevará inventario pormenorizado, de acuerdo con los principios generalmente aceptados de contabilidad y auditoría. Artículo 52.-El patrimonio de la corporación será de su exclusiva pertenencia, conforme a lo que dispone los artículos 587 y 594 del Código Civil.

CAPITULO IX DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL INTERNO Artículo 53.-**DEL FISCAL.** Tiene autonomía total para revisar estados financieros, movientes bancarios, actas ejecutivas, impugnar o dar constancia de actos acaecidos administrativamente ante la Asamblea General y el comité Ejecutivo, tiene derecho a voz mas no voto, será designado por la asamblea y tendrá un periodo de dos años (2) y después de esto puede ser nombrado indefinidamente.

PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Junta General de Asociados, convocará a asamblea general para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS Artículo 54.- LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, únicamente podrá realizarse a través de la Junta General de Asociados, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta. **CAPITULO XI REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Artículo 55. Los conflictos internos que surjan en la organización se resolverán, de manera prioritaria, por las diferentes instancias de la corporación. Esto es, en orden jerárquico de menor a mayor, el Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva y la Asamblea General. En todas estas instancias se respetará el debido proceso y se actuará con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de que los conflictos no se solucionaren internamente, serán sometidos a una mediación y/o arbitraje en equidad, en un Centro de Arbitraje y Mediación legalmente establecido en la ciudad de Quito.

CAPÍTULO XII CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 56.- La corporación podrá ser disuelta por las causas determinadas en la ley o mandato legal de conformidad con lo dispuesto en el primer libro del Código Civil Ecuatoriano. Artículo 57.- Por sentencia judicial ejecutoriada que ordene su liquidación. Artículo 58.- A las causales de ley, la corporación se disolverá por resolución de la Asamblea



10528-0ESK0KAKS 13/01/2017

General, válidamente reunida y con el voto equivalente a las dos terceras partes de la totalidad de miembros fundadores. Artículo 59.- Resuelta la disolución, la propia Asamblea determinará la organización ecuatoriana sin fines de lucro a la que se traspasará el patrimonio institucional, prefiriendo en todo caso las que se dediquen a fines similares. Artículo 60.- La transferencia del patrimonio se realizará previa la liquidación y después de sanear las obligaciones con terceros, por parte del representante legal de la corporación y bajo supervisión de los Organismos Institucionales. Artículo 61.- Los conflictos internos de la corporación deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto. Encaso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otros organismos. Artículo 62.- El Ministerio de Bienestar Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando la Constitución Política del Estado

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 63.- Las reformas al presente Estatuto se acordarán por la Asamblea General mediante aprobación de las dos terceras partes. Artículo 64.- Los Administradores de la corporación están obligados a cuidar y administrar honestamente los bienes institucionales. **CERTIFICO:** Que este Estatuto definitivo fue aprobado por los fundadores de la **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VICTIMA "CIMEV"** en dos sesiones de la Asamblea General los días 3 y 17 de diciembre de 2016. **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ART, 35 Ley 960 de 1970.** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de **LEER** la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de **ACLARAR, MODIFICAR o CORREGIR** lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el **NOTARIO** no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con



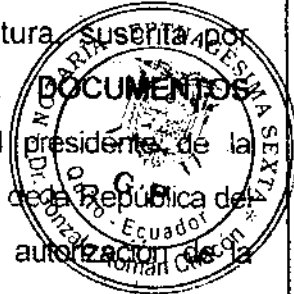


República de Colombia



posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura susceptible por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos.

PROTOCOLIZADOS: Copia de las cédula de ciudadanía del presidente de la Corporación, Resolución N° 021 del Viceministro de Movilidad Humana de la República del Ecuador, Certificación de los miembros de la Corporación, acta de autorización de la inscripción de la sede regional en Colombia, acta de constitución de la corporación. Derechos Notariales: \$ 55.300, Resolución N° 0451 del 20 de Enero del 2.017, IVA \$. Recaudos \$11.100. Esta escritura se elaboró en Hoja de papel notarial N° Aa043143773, Aa043143774, Aa043143775, Aa043143776, Aa043143777, Aa043143778, Aa043143779, Aa043143780, Aa043143781, y Aa043143782.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y autenticada por el notario

Alfredo Castro Ramirez

ALFREDO CASTRO RAMIREZ

HUELLA IND DERECHO

C.C. N° 2.300 396 expedida en Falan (Tolima)

Dirección: 1116 casa 5 Parques de Surata telefono: 3046398479

Ocupación: _____

Presidente de CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMA CIMEV.

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la C.C. CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe. *11/10/17*
Quito, a

28 AGO 2018
Dr. Gonzalo Román Chacón
D.M.Q. (D. de Movilidad Humana y Q. de Migración)



Jaime René Zambrano Cabrera
JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA

NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PASTO



Aa043143783

13/01/2017 11053536@QJGKKA

PAGINA EN
BLANCO



Oficio Nro. MREMH-DIMR-2017-0023-0

Azogues, 19 de abril de 2017

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEFINITIVA DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VÍCTIMA "CIMEV"

Carlos Enrique Botero Paez
En su Despacho

De mi consideración:

Hago referencia a su oficio s/n de 13 de abril de 2017 recibida por la Dirección de Integración de Migrantes Retornados con fecha 18 de abril del mismo año a través del cual la Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV": solicita se registre la directiva definitiva.

Una vez analizados los documentos habilitantes y conforme las disposiciones de la *Codificación y reforma al Decreto Ejecutivo No. 16 del 04 de junio de 2013*, me permito comunicar lo siguiente:

1. Por medio del Acuerdo Ministerial No. 000050, de 22 de junio del 2015, el señor economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, delegó al/la Viceministro/a de Movilidad Humana, el registro y control de los actos inherentes a la vida jurídica de las organizaciones constituidas en el ámbito de sus competencias.
2. A través de memorando No. MREMH-VMH-2015-2309-M de 17 de septiembre de 2015, la Sra. Viceministra de Movilidad Humana, dispone a la Dirección de Integración de Migrantes Retornados proceder con la elaboración de proyectos de Acuerdos o Resoluciones Ministeriales para el otorgamiento de personalidad jurídica y en general todos los actos inherentes a la vida jurídica de las organizaciones sociales y ciudadanas.
3. Mediante Resolución No. 021 de 20 de marzo de 2017, suscrito por el Viceministro de Movilidad Humana, se aprobó el Estatuto y se otorgó la Personería Jurídica a la Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV".
4. Con fecha 28 de marzo de 2017, los miembros de la Corporación, durante Asamblea General Extraordinaria, eligieron a las dignidades para integrar la directiva definitiva.
5. De la revisión y análisis de los documentos aparejado a la solicitud, se desprende que el requerimiento cumple con lo determinado en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 21 de agosto del 2015 en donde se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas.

Por lo expuesto, el Viceministerio de Movilidad Humana a través de la Dirección de Integración de Migrantes Retornados, registra en el expediente de la Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV"; que reposa en el archivo físico de esta institución, la siguiente Directiva para el período de dos años, abril de 2017- abril de 2019; conforme el artículo 31 literal e) del Estatuto de la Organización.



Dirección: Av. 16 de Abril y Babahoyo, Edificio del Centro de Atención Ciudadana

Teléfono: (593 7) 370-1880, Azogues - Ecuador, viceministeriomovilidadhumana@cancilleria.gob.ec

PAGINA 10
BLANCO



Oficio Nro. MREMH-DIMR-2017-0023-0

Azogues, 19 de abril de 2019

DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EXILIADO Y VÍCTIMA "CIMEV"

ABRIL 2017-ABRIL 2019

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES
ALFREDO CASTRO RAMÍREZ	Presidente Ejecutivo y Representante Legal
DIANA YAMILE CASTRO VÁSQUEZ	Secretaria Asamblea
JAMES WILFREDO RUGELES MARTÍNEZ	Coordinador General
CARLOS ENRIQUE BOTERO PÁEZ	Presidente Asamblea
ERCY YANETH RAMÍREZ CAÑÓN	Tesorera
CECILIA VÁSQUEZ PAREDES	Vocal
MILLER BARRERA HUNI	Vocal

La veracidad de los documentos ingresados a esta Cartera de Estado, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actividades de los directivos debidamente registrados en esta Cartera de Estado, serán legales, por lo que la Corporación Internacional del Migrante, Exiliado y Víctima "CIMEV", deberá registrar a tiempo el registro o exclusión de sus miembros.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Handwritten signature of Marco José Ramos Sigüenza

Marco José Ramos Sigüenza
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN DE MIGRANTES RETORNADOS, ENCARGADO

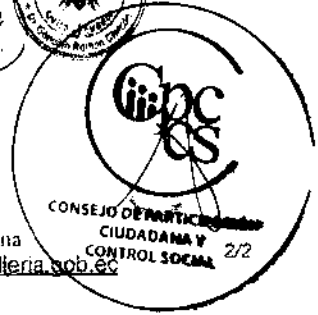
- Copia:
- Señor Abogado Edgar Sebastián González Andrade Subsecretario de la Comunalidad Ecuatoriana Migrante
 - Señor Christian Patricio Cruz Medina Coordinador Zonal 9, Encargado

mf

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

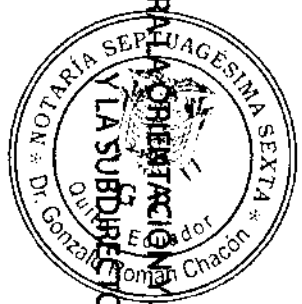
Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



PAGINA EN
BLANCO

EL DELEGADO PARA LA ORIENTACIÓN Y ASesoría A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA SUBDIRECTORÍA DE PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



CERTIFICAN QUE:

Alfredo Castro Ramírez

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C.: 2300396

FUE ELEGIDO (A) COMO REPRESENTANTE DE

LA MESA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS PARA EL PERIODO 2017 - 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Diciembre del año 2017

Jose Maria Balcazar
José María Balcázar C.
Delegado para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto de la Defensoría del Pueblo

Ana Maria Almario D.
Ana María Almario D.
Subdirectora de Participación
Unidad para las Víctimas

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

PAGINA EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO RAMIREZ ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Cumbaya
FECHA DE NACIMIENTO **1969-12-23**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CECILIA VAZQUEZ

Nº **175315557-9**

INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO JUAN DE LA CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARIA DIELEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-11
FECHA DE EXPRACIÓN
2022-09-11

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO



REPRESENTANTE
MESA NACIONAL DE VÍCTIMAS
2017 - 2019



Alfredo Castro Ramirez
2300396

GOBIERNO DE ECONOMÍA

[Signature]

Esta credencial es de uso personal e intransferible.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



PACINA DEI
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

--- 383

RESOLUCIÓN No. 021

El Viceministro de Movilidad Humana



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 66, número 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;
- Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 10 de junio de 2013, transformó a la Secretaría Nacional del Migrante en Viceministerio de Movilidad Humana, incorporándose a la estructura de esta Cartera de Estado, cambiando su denominación a Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- Que, el Título XXX del Código Civil, artículo 564 y siguientes, comprende a las corporaciones y fundaciones de beneficencia como personas jurídicas sin fines de lucro y establece las generalidades que regulan su existencia legal;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015, se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas; dicho cuerpo legal establece instancias,

0000143



PAGINA 15

15/10/20



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

--- 383

mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados de las organizaciones como para las entidades competentes del Estado para el otorgamiento de personalidad jurídica;



- Que, el citado Decreto, en su artículo 14 regula los requisitos y procedimientos para la aprobación de Estatutos y reconocimiento de personalidad jurídica;
- Que, el número 2 del artículo 15 de la citada norma establece: *"El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en conocimiento de la organización social requirente, dentro del término de hasta quince días, contados desde que se presentó la solicitud."*;
- Que, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por medio de Acuerdo Ministerial No. 000050 de 22 de junio de 2015, delega al/la Viceministro/a de Movilidad la suscripción de acuerdos y resoluciones para la aprobación de estatutos, reformas codificaciones, liquidaciones y disoluciones de las organizaciones sociales y ciudadanas dentro del territorio nacional así como organizaciones de ciudadanos nacionales en el exterior con finalidad social y sin fines de lucro que correspondan al ámbito de competencias legalmente asignadas al Viceministerio de Movilidad Humana;
- Que, A través de Memorando No. MREMH-VMH-2015-2309-M, de 17/09/2015, la Sra. Viceministra de Movilidad Humana, *Dispone a la Dirección de Integración de Migrantes Retornados proceder con la elaboración de proyectos de acuerdos o resoluciones ministeriales para el otorgamiento de personalidad jurídica y en general todos los actos inherentes a la vida jurídica de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;*
- Que, mediante Asamblea Constitutiva llevada a cabo en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, el 28 de diciembre de 2016, los miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; la misma que se registró por el Estatuto aprobado en dos asambleas, celebradas los días 03 y 17 de diciembre de 2016; y, por las leyes y reglamentos de la República del Ecuador;



0000144

PAGINA EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

--- 383

- Que. la Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; con el propósito de cumplir con las metas y objetivos determinados en su Estatuto, solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se apruebe su Estatuto y se otorgue personalidad jurídica;
- Que. una vez analizados los documentos aportados por la organización, la Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrantes y la Dirección de Integración de Migrantes Retornados, emitieron el Informe No. MREMH-DIMR-2016-021-INF, de 10 de marzo de 2017, en el cual se considera procedente la suscripción de la presente Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la delegación expresa contenida en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 000050 de 22 de junio de 2015.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto de la Organización denominada Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; discutido y aprobado por sus miembros en Asamblea realizada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, los días 3 y 17 de diciembre de 2016.
- Artículo 2.-** Otorgar personalidad jurídica a la Organización denominada la Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos señalados en su estatuto.
- Artículo 3.-** Registrar a la Organización denominada la Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; su estatuto y nómina de miembros fundadores que suscribieron el Acta Constitutiva, en el registro a cargo de la Dirección de Integración de Migrantes Retornados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Artículo 4.-** Disponer que la Dirección de Integración de Migrantes Retornados, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el archivo a su cargo, abra un expediente digital y físico a nombre de la Organización denominada Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV";
- Artículo 5.-** La Organización denominada Corporación Internacional del Migrante Exiliado y Víctima "CIMEV"; dentro del plazo de treinta (30) días dará cumplimiento a lo dispuesto en el

0000145



PAGINA EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

--- 383

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Director/a de Integración de Migrantes Retornados.

COMUNIQUESE.-

Dado en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a, 28 ABO 2017

Mgs. Francisco Hagó
VICEMINISTRO DE MOVILIDAD HUMANA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 28 ABO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000140



PAGINA UN
BLANCO

CERTIFICADO DE REGISTRO

La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que ha registrado a la organización :

Nombre: CORPORACIÓN DEL MIGRANTE EXILIADO Y VÍCTIMA "CIMEV"

RUC: S/N

Código RUOS: 0000080659

Institución del Estado: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 021

Domicilio: Calle: Leonardo Murialdo E9-2015

Parroquia: -- NO DEFINIDO --

Cantón: QUITO

Provincia: PICHINCHA

Representante: ALFREDO CASTRO RAMIREZ

Vigente Hasta: Viernes, 19 de abril del 2019

Ambito de Acción: La orientación y el incentivo de las inversiones productivas y sociales de las personas migrantes, sus familias y colectivos, para recuperar sus capacidades; así como la generación de empleo de calidad

Objetivo Principal: Promover el desarrollo Social en todo su ámbito dirigido a grupo vulnerables, discapacitados, adulto mayor, comunidades del sector rural, niños, niñas, jóvenes, mujeres, indígenas, afro descendientes, campesinos, población catalogada como vulnerable, empresarios, diversidad de género, entre otros, especialmente para aquellos colombianos víctimas del conflicto radicados en Ecuador.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Martes, 07 de noviembre del 2017

NOTARION: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

28 AGO 2019

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Ldo. Leonardo Ortiz Lara
Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-
Teléfono: 539-2-2953089 Ext.: 442
suios@politica.gob.ec



0000147

PACIFIC TOW
BLANK



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792876710001
RAZON SOCIAL: CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMAS CIMEV
NOMBRE COMERCIAL: CIMEV
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO RAMIREZ ALFREDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/06/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 20/03/2017
FEC. INSCRIPCION: 12/06/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: LA CASTELLANA Número: N58A
 Intersección: DE LOS GUAYACANES Referencia ubicación: FRENTE A CONJUNTO RINCONADA DEL NORTE Celular:
 0996077269 Telefono Trabajo: 023285120 Telefono Trabajo: 022475161 Email: alcasram2007@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJMADRID Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 12/06/2018 10:43:17





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792876710001
RAZON SOCIAL: CORPORACION INTERNACIONAL DEL MIGRANTE EXILIADO Y VICTIMAS CIMEV

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/06/2018
NOMBRE COMERCIAL: CIMEV			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ORIENTACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACTIVIDADES DE ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA CRUELDAD CONTRA LOS NIÑOS Y OTRAS PERSONAS.
 ACTIVIDADES DE AYUDA A REFUGIADOS, INMIGRANTES, ETCÉTERA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO A ESAS PERSONAS A TÍTULO TEMPORAL O POR PERÍODOS PROLONGADOS.
 ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA, COMO RECALIDADACIÓN DE FONDOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO CON FINES DE ASISTENCIA SOCIAL.
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, COMO LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: LA CASTELLANA Número: N5&A intersección: DE LOS GUAYACANES Referencia: FRENTE A CONJUNTO RINCONADA DEL NORTE Celular: 0998077269 Telefono Trabajo: 023285120 Telefono Trabajo: 022475161 Email: alcasram2007@gmail.com

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJMADRID **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 12/06/2018 10:43:17

Haber trabajado en temas de derecho electoral, derecho constitucional, humanos civiles o políticos con organismos nacionales o internacionales.

0000140



FOR THE RECORD



CERTIFICADO DNTH-CNE-710-2018

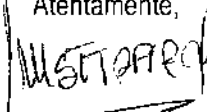
En calidad de Director Nacional de Talento Humano encargado certifico: que el ex servidor CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL, con cédula de ciudadanía N° 1714168125, laboró en este organismo, de acuerdo a las fechas y denominaciones que a continuación detallo:

CARGO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	MODALIDAD
ASESOR 4	14-01-2015	28-02-2015	CONTRATO OCASIONAL
COORDINADOR ELECTORAL	01-03-2015	30-09-2017	CONTRATO OCASIONAL
COORDINADOR DE ASESORÍA JURÍDICA Y NORMATIVA	01-10-2017	01-08-2018	CONTRATO OCASIONAL

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 02 de agosto del 2018

Atentamente,



Ing. Luis Fernando Tapia Arroyo
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (e)

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por.	Fabiola Cabescango	

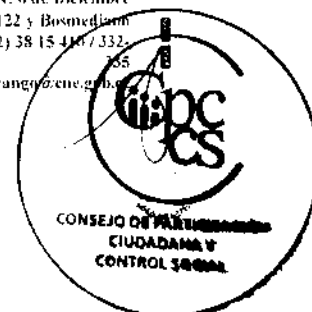
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacon
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.B.



Quito - Ecuador
 www.cne.gub.ec
 Av. 6 de Diciembre
 N33-122 y Bismediana
 PBN: (593 2) 38 15 410 / 332
 355
 fabiolacabescango@cne.gub.ec



PAGINA III
BLANCO



A quien interese.

Por medio del presente en mi calidad de Representante Legal de Strategic Thrusts Soluciones Integrales en Tecnología S.A., a petición del Ab. Fidel Angel Chamba Vozmediano, portador de la CC: 1714168125 CERTIFICO que el prenombrado prestó su contingente como Coordinador Legal, desde 01 de febrero de 2013 al 01 de mayo de 2013.

Durante este periodo efectuó las siguientes actividades:

- Abogado en todas las etapas del procedimiento contractual con las Instituciones Públicas.
- Presentación de acciones constitucionales.
- Presentación de acciones jurisdiccionales constitucionales.
- Análisis, revisión y aprobación previa de contratos a ser firmados con entidades públicas y privadas.
- Revisión societaria de cesión accionaria.
- Representación a nivel nacional e internacional en materia de suscripción en materia de contratos.

En este tiempo el prenombrado, desarrolló las tareas encomendadas con profesionalismo y responsabilidad lo cual permitió ser un permanente aporte a para el crecimiento de la Compañía.

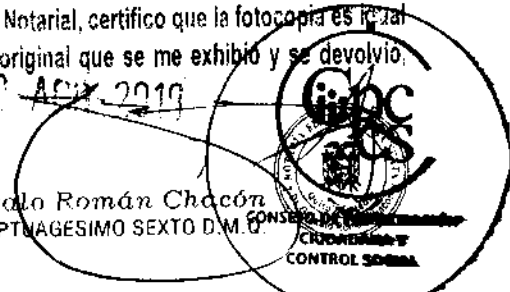
Atentamente

DSL STRATEGIC THRUSTS S.A.
SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA

Ing. Brigitt Catalina Martínez R
Representante Legal - Strategic Thrusts S.A.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 28 de Abril 2019

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190316017001
RAZON SOCIAL: PROPRAXIS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PROPRAXIS MARKETING
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MORENO VEGA JUAN BERNARDO
CONTADOR: VANEGAS SALINAS PABLO GENARO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/07/2002 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 05/11/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: LOS NARANJOS Número: 2-40 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia ubicación: FRENTE A MULTICOMERCIO ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 072822719 Email: contabilidad@propraxismarketing.com Telefono Trabajo: 072821494

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO; AZUAY

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

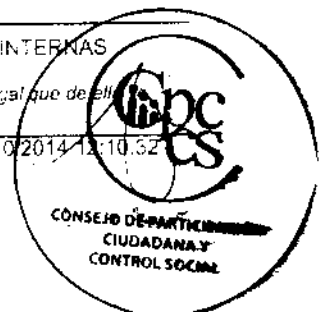


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFCG040413 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 20/10/2014 13:10:52



PAQUITA DIAZ

MANAGO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190316017001
RAZON SOCIAL: PROPRAXIS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: PROPRAXIS MARKETING

FEC. CIERRE:

FEC. RENOVACION:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA.
ACTIVIDADES DE AGENCIA PUBLICITARIA.



DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: LOS NARANJOS Número: 2-40 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: FRENTE A MULTICOMERCIO ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 072822719 Email: contabilidad@propraxismarketing.com Telefono Trabajo: 072821494

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

20 de Julio 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

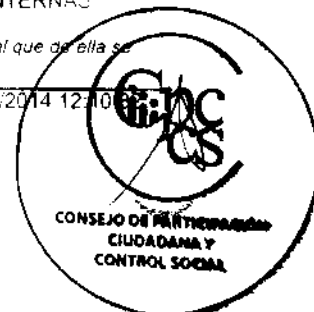
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFCG040413

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 20/10/2014 12:10

0000103



THE
MOUNTAIN
VIEW

OF
THE
MOUNTAIN

Cuenca, 23 de Agosto de 2018

EN HONOR A LA VERDAD



Yo **GALO JAVIER CALLE CHACON**, GERENTE DE INVESTIGACIÓN DE **PROPRAXIS S.A.** verbal de parte interesada:

Por medio de la presente, CERTIFICO que el señor **FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO** con cédula de ciudadanía No. **1714168125** prestó sus servicios en **PROPRAXIS S.A** en el cargo de **COORDINADOR DE EQUIPOS DE ENCUESTAS ELECTORALES Y ANALISIS JURIDICO DE PERFILES DE CANDIDATOS** desde el 01 de enero de 2010 hasta 31 de octubre de 2012, y dentro de sus actividades se encontraba las siguientes:

1. Coordinador de las líneas de investigación en cada provincia
2. Revisar y coordinar con los supervisores de equipos en cada provincia
3. Verificar el material disponible para los equipos de campo en provincia
4. Realizar la capacitación en el proceso a supervisores
5. Recibir reportes de cada provincia con correspondencia al proceso y parámetros definidos
6. Elaborar un informe del proceso



0000154



PAGINA EN
BLANCO



Valoración jurídica y posibles contingencias legales electorales de los candidatos a dignidades de elección popular.

8. Revisión de requisitos legales electorales de los candidatos encuestados.



Autorizo a la peticionaria, que haga uso del presente certificado como creyere conveniente.

Atentamente

Ing. Galo Calle Chacón

Gerente de investigación

Teléfonos: 09992321904

PROPRAXIS S.A.
R.U.C. 0190316017001

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000135

REGINA DA
BIANCO

PETROBRAS

A QUIEN INTERESE



Certificamos que el señor Fidel Ángel Chamba Vozmediano con cédula de ciudadanía N° 171416812-5 trabajó para Ecuadortlc S.A. como Asistente de Legales, desde el 1ro de Enero del 2004 hasta el 15 de Mayo del 2008

Quito, 09 de Mayo de 2013

Atentamente,

Rina Velastegui
Gerente de Administración Finanzas

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **28 AGO 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000156

FRANKLIN D. ROOSEVELT
LIBRARY

Haber recibido reconocimiento por alguna Institución pública que demuestre probidad y méritos, mínimo dos años previos a la convocatoria al concurso.



0000137

ESPANJO EN EL MUNDO



El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

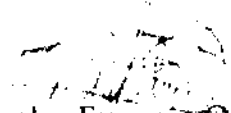


La Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Esmeraldas, otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

A: Ab. Fidel Angel Chamba Vozmediano

Al mérito por su loable acción social y solidaria como activista social de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU, delegación Esmeraldas, de una conducta intachable, honesta, transparente, responsable, comprometido con las causas justas de niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables de la ciudad de Esmeraldas. Dado en la Ciudad de Esmeraldas, el 10 de Diciembre de 2015, al conmemorarse un año más de la "DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS".



Ab. Douglas Eugenio Quintero Tenorio
DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN
ESMERALDAS

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



1941

1942



UNIVERSITARIO
ESTUDIOS
CONDOMINIO

CONDOMINIO
UNIVERSITARIO
ESTUDIOS
CONDOMINIO

CONDOMINIO
UNIVERSITARIO
ESTUDIOS
CONDOMINIO

CONDOMINIO
UNIVERSITARIO
ESTUDIOS
CONDOMINIO

La
do

12 ENE 2018

Quito, a

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 29 de ABRIL 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000103

NEW YORK
1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

090643603-5



ESTADO DE
CIUDADANA
CUIDOS Y NOMBRES
QUINTERO TENORIO
DOUGLAS EUGENIO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ELON ALFARO
VALDE A. RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA
JIMENEZ ESTRADA



ABOGADO

QUINTERO HUMBERTO

TENORIO ELISA

ESMERALDAS

1916-08-04

2008-02-04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

003

JUNTA No

003 - 097

NUMERO

0906436035

CEDEJA

QUINTERO TENORIO DOUGLAS EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON
TARDAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 20



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000100

MADE IN
INDONESIA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA**

--- 383

El Chaco-Napo-Ecuador
RUC: 1560506010001

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL
GONZALO DÍAZ DE PINEDA**



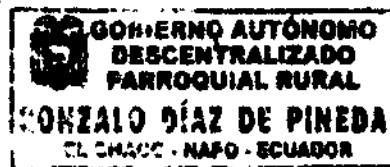
Entrega el Presente:

RECONOCIMIENTO

A. Ab. Fidel Angel Chamba Vozmediano

Al meritó por su loable labor social, solidaria y altruista en beneficio de las personas vulnerables y por su probidad notoria de una conducta intachable, honesta, transparente, solidaria, valores que le han hecho merecedor del aprecio y consideración de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gonzalo Díaz de Pineda.

Dado con la parroquia Gonzalo Díaz de Pineda, el día miércoles 18 de febrero de 2015.



SECRETARIA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA RURAL GONZALO DÍAZ DE PINEDA**

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO T.M.A.O.

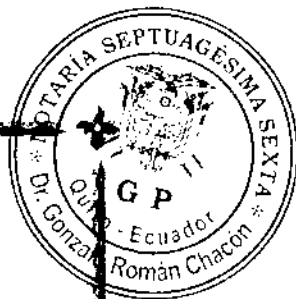
Gonzalo Díaz de Pineda

Gonzalo Díaz de Pineda, calle María Eva Díaz, Telefax 063061120 Celular: 0980621534, E-mail: jgdp1561@yahoo.es

0000181



THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confirma a

Viracucha Farinango Jaime Humberto

la credencial de:

Vocal de la Junta Parroquial Rural de Gonzalo
Díaz de Pineda

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Fecha, a los 8 días del mes de mayo de 2014

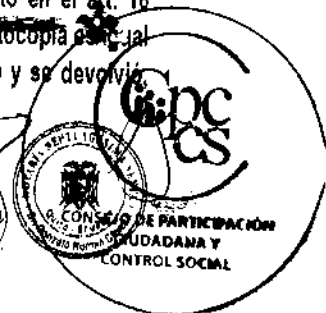
 Katya Ponce VICEPRESIDENTIA	 Guillermo Pareda PRESIDENTE	 Francisco Cedillo VOCAL
 Hugo Lombardi VOCAL	 Jennifer Pazmiño SECRETARIA	 Carlos Bravo VOCAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
Nº 8 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 Mayo 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

0000102



MAINTENANCE
DEPARTMENT



Junior Achievement®
E C U A D O R



En reconocimiento a:

Fidel Chamba

Petrobras

Por su invaluable apoyo en la formación
de futuros emprendedores en Ecuador.

[Handwritten signature]

Representante

NOTARION: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

Quito, junio 2018

Lugar y Fecha

0000103



LIBRARY
MAY 1960



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.H.U."

Registro oficial No. 63 Acuerdo Ministerial No 0808 - 12 enero de 2007
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 28 ~~AGO~~ ~~2018~~

RECONOCIMIENTO PÚBLICO

Por sus facultades legales confiere el presente:



Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Público
BOGOTÁ, SEPTIEMBRE SEXTO D.M.O.

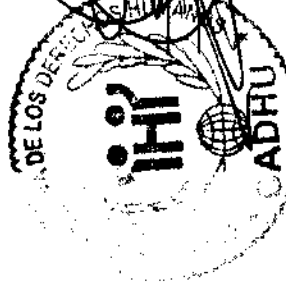
A: **ABG. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO**

Declaración Universal de Derechos Humanos
"Dignidad y justicia para todos"



POR SU ACTIVISMO SOCIAL, CIVICO EN DEFENSA, PROMOCION Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR Y POR SU PROFUNDO COMPROMISO CON LAS CAUSAS JUSTAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES, POR SU GRAN PROBIIDAD NOTORIA INTACHABLE, HONESTA Y RESPONSABLE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 10 de Diciembre del 2014.



Dr. Gustavo Espin Viera
DIRECTOR GENERAL
CADHU - ECUADOR

Dr. Abel Niquinga Hué
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
CADHU - ECUADOR



Dr. Luis Alfredo Lagla P.
COORDINADOR GENERAL
CADHU - ECUADOR



Dr. Juan Carlos Villacis Molina
DIRECTOR EJECUTIVO
CADHU - ECUADOR

Ab. Jaime Guzmán Calsiguano
SECRETARIO GENERAL
CADHU - ECUADOR

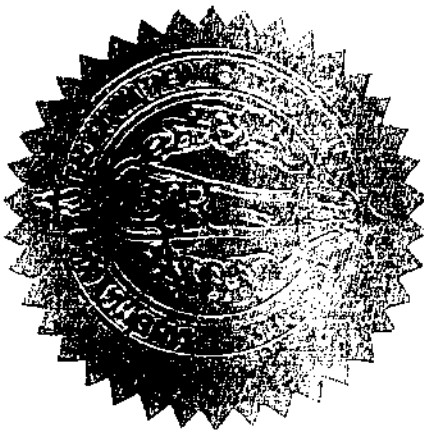
FRANKLIN D. ROOSEVELT
LIBRARY

**Tener título de tercer nivel en derecho,
ciencias políticas, sistemas de
información, estadista, economía,
administración, ciencias sociales o
auditoria.**

0000105



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK

La República del Ecuador
y en su nombre y por autoridad de la Ley,

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
confiere el título de
ABOGADO

Es FIEL COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA, que me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe.

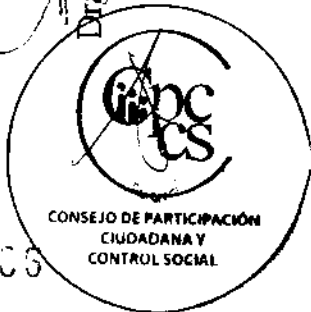
Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Público

FIDEL ÁNGEL CHAMBA VOZMEDIANO

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios, facultándolo para
ejercer la profesión con todos los derechos y obligaciones que a este grado otorga la ley.

0000109



Expedido en Quito, a 05 de Octubre de 2012

Dr. Patricia Alvear P. M.Sc
Decana

Ab. Carolina Villagómez
Secretaría General

Dr. Rodolfo Ceprián M. M.Sc
Rector



REGISTRO TÍTULOS SEK N° 374-AB


RAZÓN: La fotocopia que se precede
comparada con su original que se encuentra
es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 10 de Agosto de 2018
Dr. Fernando Polo Elmir
Notario Público del Cantón Quito



Fredy Obando Quispe
BARRIDOR PÚBLICO DE APOYO 4
12 DIC 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ECUADOR



Certifico que el Título Universitario
se encuentra referenciado con el
Reg. N° 44-AE en el Folio N° 65
Quito, a los 10 días del mes de Mayo de 2014.

SECRETARÍA GENERAL



Secretaría Nacional
de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

Rosal P. Ryl
FIRMA AUTORIZADA

EDUCACIÓN SUPERIOR.
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



383

Quito, 28/08/2018

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL, con documento de identificación número 1714168125, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL
Número de Documento de Identificación: 1714168125
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1036-12-1172982
Institución de Origen	UNIVERSIDAD PARTICULAR INTERNACIONAL SEK
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2012-10-29
Observaciones	



0000107

CONFIDENTIAL

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 28/08/2018 6.36 AM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



1714168125



0000108

CONFIDENTIAL

**Tener título de cuarto nivel en derecho,
ciencias políticas, sistemas de información,
estadista, economía, administración,
ciencias sociales o auditoria.**

0000100



PERSONNEL



UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EN SU NOMBRE EL RECTOR

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas en la actual legislación

DON FIDEL ÁNGEL CHAMBA VOZMEDIANO

ha superado el Programa de Estudios del Curso de Postgrado, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2014, organizado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, con una asignación de 30 ECTS, y en el que ha obtenido la calificación de APTO, expide el presente Título Propio de

ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA POLÍTICA Y GESTIÓN DE GOBIERNO

Dado en Madrid, a 2 de octubre de 2015

El interesado,

El Rector,

La Jefa del Negociado de Títulos,

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



Susana Guill Gorostidi



0000170

ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA POLÍTICA Y GESTIÓN DE GOBIERNO

Programa

Módulo I. Estrategia de Gobierno y Planificación Estratégica. (1,8 ECTS).

Módulo II. Oratoria y Discurso. (1,8 ECTS).

Módulo III. Gobierno y Medios de Comunicación. (1,8 ECTS).

Módulo IV. Lobby. (1,8 ECTS).

Módulo V. Liderazgo Político. (1,8 ECTS).

Módulo VI. Conferencia Magistral. (1 ECTS).

Módulo VII. Gobierno 2.0 (1,8 ECTS).

Módulo VIII. Negociación Política. (1,8 ECTS).

Módulo IX. Publicidad de Gobierno. (1,8 ECTS).

Módulo X. Telegenia y Entrevistas en Televisión. (1,8 ECTS).

Módulo XI. Presentación de la Acción de Gobierno. (1,8 ECTS).

Módulo XII. Conferencia Magistral. (1 ECTS).

Módulo XIII. Estrategia de Campaña Electoral. (1,8 ECTS).

Módulo XIV. La Imagen Política del Candidato. (1, 8 ECTS).

Módulo XV. Debate Electoral. (1,8 ECTS).

Módulo XVI. Crisis Política. (1,8 ECTS).

Módulo XVII. Cierre de Campaña. (1,8 ECTS).

Módulo XVIII. Evaluación de Resultados. (1 ECTS).

Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil que haya combatido la corrupción o a cualquier nivel estatal.

0000171



CONFIDENTIAL



-- 383

**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"**

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos




CERTIFICACION

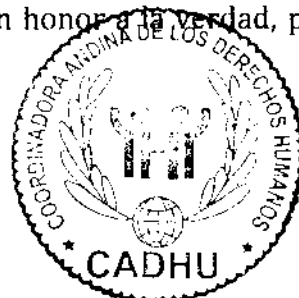
La Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización social jurídicamente reconocida por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Acuerdo Ministerial No 0808, del 12 de Enero de 2007, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007. Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son promover, fortalecer y socializar el respeto de los Derechos Humanos y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador mediante la educación, la investigación, la mediación la gestión social integral, los programas de capacitación, asistencia y representación legal y técnica en materia de derechos humanos, consagrados en la "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948. "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

En el marco del ejercicio de nuestros derechos constitucionales y comprometidos con la construcción de la una **LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCION**, por cuanto esta vulnera los derechos humanos de los ciudadanos. Fortalecimiento de la **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN ECUADOR**, como pilar fundamental del desarrollo del Estado y la edificación del Estado de Derecho. Por medio de la presente **CERTIFICO** que el señor **AB. FIDEL ANGEL CHAMBA VOZMEDIANO** con cedula de ciudadanía No 171416812-5, es integrante de la **Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU"**, desde **2 de Enero del 2010 hasta la presente fecha**. Su inclusión se la realizo de conformidad a los artículos 16, 17, 18, 19 del Estatuto vigente del Organización. CAPITULO III DE LOS SOCIOS.

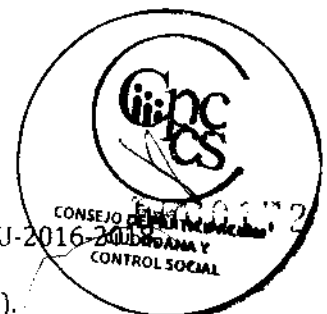
Su activismo permitió asesor y orientar técnica y jurídicamente en la: Conformación e implementación de veedurías ciudadanas de lucha con la corrupción; Conformación e implementación de Observadores Electorales; Observancia ciudadana para que las causas que incumplan los debidos procesos no queden en la impunidad; Exigibilidad al acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad.

Es cuanto podemos certificar en honor a la Verdad, pudiendo el interesado hacer uso de la presente como a bien tuviere.


Gustavo Espín Viera
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL



Quito, 31 de Julio del 2018



ANEXO: CERTIFICACION Y NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA CADHU-2016-2018
ACUERDO MINISTERIAL
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC (ACTUALIZADO).

Quito-Ecuador
Dirección: Av. 10 de Agosto y Patria, Quinto Piso, Oficina 505 (Edificio Banco de Prestamos)
Teléfono (593-2) 2243 455 / 0994852087 / 0992911831
www.cadhu.org / Email: cadhuecuador@gmail.com

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

31 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-041-2018-0145-0



Quito, D.M., 30 de julio de 2018

Asunto: Registro del Directorio de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU.", para el período julio 2018 - julio 2020.

Señor
Segundo Gustavo Espín Viera
COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.HU
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. CADHU-051-08 de 09 de julio de 2018, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-7237-E de 12 de julio de 2018, a través del cual solicita el registro del directorio de la **COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU."**, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, me permito informar lo siguiente:

I.- NORMATIVA LEGAL

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades."

II.- NORMATIVA ESTATUTARIA

La normativa actual de la Coordinadora Andina de los Derechos "C.A.D.HU.", menciona en su parte pertinente lo siguiente:

"Art. 27.- La Asamblea General de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", es el organismo máximo y está conformado por la totalidad de Socios Fundadores y Activos en goce de sus derechos.

Art. 28.- Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se constituirán eg... con la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si no hubiere quórum a la prim...

04986

31 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0145-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2018

convocatoria se instalará una hora después de fijada con el número de socios asistentes siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 30.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los concurrentes.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: (...)

b. Elegir a los miembros del Directorio del Comité Ejecutivo (...)

Art. 33.- El Directorio del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", está compuesto por los socios que se encuentren legalmente registrados como tales en el Ministerio de Bienestar Social y está conformado de los siguientes miembros:

- a. DIRECTOR GENERAL*
- b. DIRECTOR EJECUTIVO*
- c. SECRETARIO*
- d. TESORERO*
- e. COORDINADOR GENERAL*
- f. COORDINADORES PROVINCIALES*

Art. 34.- El Directorio del Comité Ejecutivo designado durará dos años pudiendo ser reelegidos hasta por un período similar por la Asamblea General, permaneciendo en sus funciones hasta que se tomen posesión de sus cargos las personas que hayan de sustituirles.

Art. 42.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU"; (...)

III.- ANTECEDENTES

- Con Acuerdo Ministerial No. 0808 de 12 de enero de 2007, el entonces Subsecretario General del Ministerio de Bienestar Social, doctor Juan Fernando Aguirre, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la **COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU"**, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

- Mediante oficio No. MIES-CZ-9-2014-0976-OF de 4 de abril de 2014, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2014-4840-E de 7 de abril de 2014, la Coordinadora Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el expediente administrativo de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar estar apegada a su competencia.

- Una vez revisados los objetivos y fines establecidos en el estatuto de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU.", el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acoge la competencia del control administrativo de la organización con oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2014-0230-O de 26 de agosto de 2014.

31 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0145-0

Quito, D.M., 30 de julio de 2018



IV.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Con estos antecedentes, y, en atención al oficio No. CADHU-051-08 de 09 de julio de 2018, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2018-7237-E de 12 de julio de 2018, a través del cual, solicita se proceda al registro del directorio de la COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU.", electo en Asamblea General Extraordinaria de 7 de julio de 2018, para el período de DOS AÑOS, y, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, procede a inscribir el directorio conformado de la siguiente manera:

- DIRECTOR GENERAL:** Segundo Gustavo Espín Viera
- DIRECTOR EJECUTIVO:** Juan Carlos Villacís Molina
- SECRETARIO:** Luis Alfredo Lagla Pilatasig
- TESORERO:** Oswaldo Neptalí Vargas Andagana
- COORDINADOR GENERAL:** Jaime Rubén Chugchilan Caisaguano
- COORDINADORES PROVINCIALES:**
 - Guadalupe Edisabel Sampedro Sangoquiza
 - Segundo Esteban Pilca Lanchimba
 - Marlene Clementina Montesinos Zabalu
 - José Antonio Núñez Chávez
 - Edgar Ramiro Sosa Chacón
 - Ángel Alberto Chela Llumiguano

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite es de exclusiva responsabilidad del peticionario, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

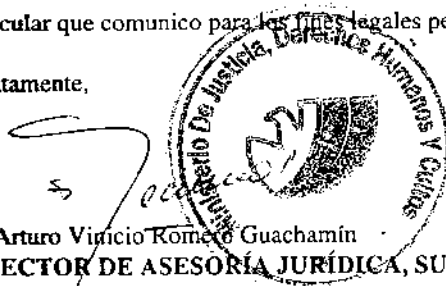
De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Se toma nota de la separación de la organización por fallecimiento del señor CUEVA SARANGO FRANCISCO EMILIO con C.C. 110141027-0; y del informe de actividades del Directorio de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU.", constante en el acta de Asamblea General Ordinaria de 23 de junio de 2018.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Arturo Vinicio Romero Guachamín
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE



04986

31 JUL 2018

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0145-O

Quito, D.M., 30 de julio de 2018

Copia:

Señora Doctora
Emma Francisca Herdoíza Arboleda
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

cc

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0808

DR. JUAN FERNANDO AGUIRRE R.
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la Republica, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ecuatorianos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Arts. 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la Republica aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado Cuerpo Legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del mismo año, el Presidente Constitucional de la Republica, delego la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones pertinentes.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1205 de marzo 8 de 2006, el señor Presidente Constitucional de la Republica, designó como Ministro de Bienestar Social al Dr. Rubén Alberto Barberán Torres; Secretario de Estado que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0239 de julio 27 del 2006, Art. 1 literal e), el Ministro de Bienestar Social, delegó al Subsecretario General, la facultad de otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante Oficio No. 283-DAL-OS-JPT-2007 de enero 10 de 2007, ha emitido informe favorable, para la aprobación del Estatuto y concesión de Personería Jurídica a favor de la COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU.", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 46 de junio 24 del 2005.

En ejercicio de las facultades legales:

ACUERDA:

Handwritten marks: a checkmark and the number 91.

Handwritten signature of Dr. Juan Fernando Aguirre R.

0000175



MR. TERRY
MUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Art. 1. - Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU.", con domicilio en la ciudad de Quito provincia de Pichincha, CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

PRIMERA.- En el Art. 44, cámbiese las palabras "Directorio del Comité Ejecutivo" y en su lugar póngase "Asamblea General"

Art. 2. - Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

NOMBRES APELLIDOS	CED. Y/O PAS.	NACIONALIDAD
ANDRADE SANTAMARIA DANILO RAFAEL	020143347-1	ECUATORIANA
CUEVA SARANGO FRANCISCO EMILIO	110141027-0	ECUATORIANA
CHELA LLUMIGUANO ANGEL ALBERTO	020111350-3	ECUATORIANA
ESPIN VIERA SEGUNDO GUSTAVO	171036996-6	ECUATORIANA
NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO	160021591-5	ECUATORIANA
PANCHI VASCO LUIS AUGUSTO	170885377-3	ECUATORIANA
QUIROGA DUQUE GRACE MARITZA	170661862-4	ECUATORIANA
SOSA CHACON EDGAR RAMIRO	150051821-0	ECUATORIANA
SUAREZ MALATS LIRA ESTHER	092272994-2	ECUATORIANA
TACOAMAN VILLAFUERTE LUIS ALBERTO	160038371-3	ECUATORIANA
TRUJILLO GUERRERO JOSE OSWALDO	170667990-7	ECUATORIANA
VERA CEVALLOS CENIA SOLANDA	130710316-6	ECUATORIANA

Art. 3. - Disponer que la COORDINADORA, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada, una vez adquirida la personería jurídica y las que se sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

Art. 4. - Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos de la COORDINADORA y al Director General, como su Representante Legal.

Art. 5. - Los conflictos internos de las organizaciones a las que se refiere el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 de 2002 y de estas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145, de septiembre 4 de 1997.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en Quito,

12 ENE. 2007

Dr. Juan Fernando Aguirre R.
SUBSECRETARIO GENERAL

PCC/MTB/IPT

Quito, a

28/10/2010

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



0000176

RAMA IN

RAMCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



Guayaquil, 4 de Enero del 2018
CADHU-GUAYAS-024-08

Señores
DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "C.A.D.HU"
Presente.



De nuestras consideraciones.-

Reciba saludos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", "Declaración Universal de Derechos Humanos"; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Por medio de la presente, realizo la entrega formal de las actividades realizadas por la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU-GUAYAS.

- 1. Denuncia** realizada a la Defensoría del Pueblo, signada con el Tramite Defensoría No 0319-2014-CGDZB en contral del Hospital Naval de Guayaquil. Adjunto petición CADHU-GUAYAS y Resolución de Revisión No 0106-ADHN-DPE-2016.
- 2. Conformación e implementación** de una veeduría ciudadana, acreditada por le Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Adjunto petición e informe del Coordinador Provincial CADHU- GUAYAS. "Veeduría ciudadana conformada por integrantes de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos CADHU-GUAYAS, para vigilar la aplicación y cumplimiento de los protocolos relacionado a la infraestructura hospitalaria, sistemas de bioseguridad, tipología del personal médico asignado a las diferentes áreas especializadas y que laboran en el Hospital Naval de Guayaquil, periodo 2011-2014"

Agradecemos su apoyo y confianza depositada en la Coordinación Provincial de CADHU-GUAYAS.

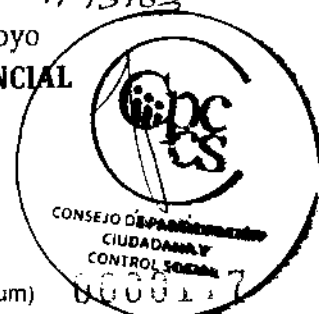
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, 28 AGO 2018

Lira Esther Suarez Malats
COORDINADOR PROVINCIAL
CADHU- GUAYAS



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.
Pablo Erlin Caicedo Arroyo
COORDINADOR PROVINCIAL
CADHU- GUAYAS





Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

RECEIVED
MAY 10 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 092272994-2

CEDULA
 CUBROS
 SUAREZ MALATS
 LIRA ESTHER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE EMISIÓN 2018-11-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO FEMENINO
 ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ MALATS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MALATS ASTIBALLO BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2017-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-08-18


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

113 ARCA No
 113-106 NOMBRE
 0922729942 CEDULA

SUAREZ MALATS LIRA ESTHER
 APELLIDOS Y NOMBRES


PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 CUELLOBALLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1




COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "TARDE"
 Registro Oficial 01 del 23 de abril del 2007


Nombre: LIRA ESTHER SUAREZ MALATS
Cargo: COORDINADORA PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
C.C.: 092272994-2
Vigencia: 2018/2018



Esta credencial acredita al **PORTADOR (A)** Activista voluntario a favor de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, ante las instituciones públicas y privadas, en cumplimiento de la "Declaración sobre los Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, el 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948, y Constitución de la República del Ecuador (2008).

COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS


Coordinador
 Teléfono (593-2) 8994652087 / 0992911001
 www.cadhu.org / Email: cadhuecuador@gmail.com



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. Quito, a

0000178

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D. M. G.



THE
MILITARY
COMMISSION



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"



383

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial No 001 del 2007,
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito



Guayaquil, 24 de Noviembre del 2015
Oficio No CADHU-050 -2015

Abogada
María José Fernández Bravo
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8
Presente.

15418 1070 5102243
24/11/2015

De nuestras consideraciones.

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capitulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

Pablo Caicedo arroyo, dentro del TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-CGDZ8-0319-2014, que se tramita en su despacho por la presunta vulneración a los derechos a la salud y acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato en el Hospital Naval Guayaquil, muy respetuosamente expongo y solicito a usted:

Luego de la audiencia realizada en su dependencia el día 17 de noviembre a las 10h00 en la cual puse de manifiesto las diferentes denuncias que he presentado en contra del Hospital Naval de Guayaquil en diferentes entidades, la misma que quedó asentada en acta y en su último párrafo se me pide documentación en un plazo de ocho días; pongo en su conocimiento que adjunto al presente se servirá encontrar los mismos.

Documentos que certifican de la forma oscura en la que presuntamente se estaría llevando a cabo las inspecciones por parte de los diferentes departamentos de la Dirección Provincial de Salud del Guayas en cuanto al proceso de Control y Vigilancia Sanitaria, ya que con oficio Nro. 458-PCVISA-2015, dirigido al Abogado Jack Dieb Quijano Director Provincial de Salud del Guayas de la Coordinación Zonal 8-Salud con fecha 01 de octubre del 2015, firmado por el Mgs. Alberto Carriel V. Responsable de la Gestión Interna Provincial de Salud de la Coordinación Zonal 8-Salud.

Se pone en su conocimiento el informe de inspección emitido por la Md. Katherine Coronel, Q. F Grecia Sánchez y Blgo. Manuel Calderón adjuntando fotografías del

Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso. Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com



0000173

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.H.U"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2018
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Género



tercer piso sin mayor novedad y un texto desarrollando un análisis muy pobre dejando muchos vacíos en aquella documentación, informe que se contrasta con el emitido por la señora Dra. Yolanda Inés Salcedo Faytong, Coordinadora Zonal 8 ya que en él se menciona claramente la anomalías encontradas en el Hospital Naval de Guayaquil recientemente.

Novedades que demuestran la falta de ética a la medicina por parte del personal que labora en dicha entidad, ya que se está atentando contra la salud de las personas ya que no es la primera vez que el Ministerio de Salud encuentra medicina caducada sin embargo hasta la fecha se ha hecho nada para parar ese abuso por parte del Hospital Naval tal como lo demuestra el informe anteriormente en mención, situación que es preocupante y solicito a su autoridad que este vigilante para evitar dicha situación.

Así mismo solicito se exhorte al representante del Hospital Naval de Guayaquil, quien por segunda ocasión no acude a esta cita de suma importancia, de igual forma a su patrocinador legal quien se presentó en la última audiencia al finalizar la misma ya que el Abogado Marcos Pacheco se dignó al llamarlo por teléfono pidiéndole que se acerque a dicha dependencia, demostrando una total falta de respeto hacia las partes y en este caso a usted como Coordinadora General Defensorial.

Por lo antes expuesto sírvase disponer a quien corresponda se lleve un control minucioso de esta situación fin llevar una Investigación Defensorial de forma transparente y conforme a la ley sin distinción de condición social; en futura audiencia contar con su presencia. ya que en las realizadas quien ha dirigido las mismas ha sido el Abogado Marco Pacheco, cabe recalcar que su presencia es de vital importancia en este asunto tan delicado donde está en riesgo la salud y la vida de muchos ciudadanos.

Cabe recalcar que de todo lo que esta sucediendo en el Hospital Naval de Guayaquil ya tiene conocimiento el Sr Presidente Constitucional de la Republica Rafael Correa Delgado

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes de ley, reiterándole mis sentidos de consideración y estima me suscribo de usted.

Atentamente.

Pablo Caicedo Arroyo
COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

RAZÓN. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

Guayaquil - Ecuador

Dirección Vélaz 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso. Oficina 1713 (Edificio El Forum)
Teléfono (0999491309)

www.cadhu.com.ec / Email. pcaicedo1@hotmail.com



0000100

SECRET

CONFIDENTIAL



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



Guayaquil, 12 de Noviembre del 2015
Oficio No CADHU-045 -2015

Abogada
María José Fernández Bravo
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8
Presente.



De nuestras consideraciones.

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capítulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

Por medio de la presente **SOLICITO** a usted cordialmente, autorice a quien corresponda se me conceda copias de los informes de las "inspecciones realizadas al Hospital Naval de Guayaquil ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo en el año 2015", remitidos por el Responsable de la Gestión Provincial de la Coordinación Zonal 8 de Salud, al señor Director Provincial de Salud para continuar con trámites correspondientes al Expediente signado con el # 319- 214

9450 / 12/11/2015

Por la atención a la presente le quedamos reconocidos.

Atentamente.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 28 ~~AGO~~ 2018

Pablo Caicedo
Pablo Caicedo Arroyo

COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS

Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador

Dirección Velez 911 y Sers de Marzo 17 avo Piso. Oficina 1713 (Edificio El Fórum)

Teléfono (0999491309)

www.cadhu.com.ec / Email pcaicedo1@hotmail.com

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



COMM
MILITARY



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Organización sin fines de lucro inscrita en el Registro Oficial No. 63 del 13 de abril del 2007, Institución de derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.



383

Guayaquil, 14 de Marzo del 2016
Oficio No CADHU-0019-2016

Abogada
Zaida Robira Jurado
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8



De nuestras consideraciones:

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capítulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

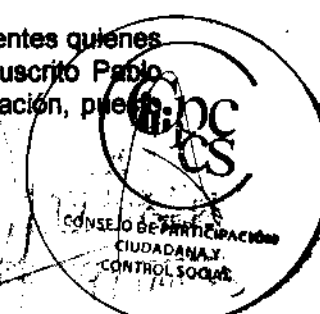
Asunto: Informe técnico.

En relación al informe técnico realizado al hospital naval con fecha 14 de diciembre del 2015, el mismo que se deriva por mi denuncia en contra de dicha casa de salud signada con el # 319 2014 por la presunta vulneración a los derechos a la salud y acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato en el Hospital Naval Guayaquil; la cual fue dispuesta por parte de la defensoría del pueblo; me dirijo a usted señor director para presentar mi inconformidad al mismo.

Vista en el informe se menciona ciertas irregularidades encontradas, pero no se hace una conclusión clara y precisa de los correctivos, recordando que no es la primera inspección en la cual se comprueba las pésimas condiciones en la cual se encuentra dicha casa asistencial, puesto que en la anterior ocasión en la que se pasó inspección a mencionada casa de salud por parte de la COORDINADORA ZONAL 8, además en la anterior audiencia en la cual se conto con la presencia de la Dra. Yolanda Inés Salcedo Faytong en la cual se trató este tema por la cantidad de medicinas caducadas encontradas en el Hospital Naval (...ver anexo), tampoco se nota las recomendaciones y conclusiones de dicho informe.

Así mismo como prescribe en la foja 1 de 20 de dicho informe en los antecedentes quienes conformamos dicha inspección tal es el caso de la Ab. Lourdes Bautista, y el suscrito Pablo Caicedo, no se nos dio la oportunidad de verificar el documento antes de su aprobación, puesto

Guayaquil - Ecuador
Division: Vialidad y Servicios al Usuario - Calle Fisco - Oficina 1 - 10 (Edificio El Futuro)
Teléfono: (059) 949 1109
www.cadhu.com.ec / Email: ocaicedo1@hotmail.com



0000102

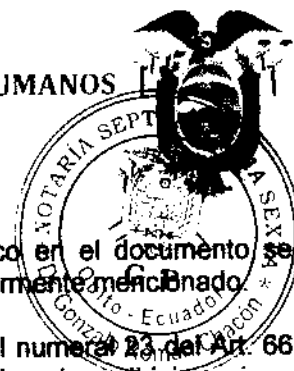
Q. W. W. W.

Q. W. W. W.



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.H.U"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



383

que considero no se ha mencionado muchas otras anomalías; tampoco en el documento se consignan las firmas de la profesional del derecho ni del recurrente anteriormente mencionado.

Por lo expuesto haciendo uso de mis derechos consagrados en el numeral 23 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dice "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..."; sírvase disponer a quien corresponda se **Rectifique** dicho informe y se haga una conclusión clara y precisa con la respectiva recomendación de los correctivos y sanciones a tomar en dicha casa de salud, así mismo se consigne en el informe la firma de la representante de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica Ab. Lourdes Bautista, y del suscrito Pablo Caicedo. Ya que al encontrar tan graves anomalías como es la gran cantidad de medicinas caducadas en áreas muy críticas dentro del hospital en la que se presume fueron aplicadas y facturadas a pacientes contraviniendo con el art. 170 Lit. c) de la Ley Orgánica de Salud, la misma que es causal de sanción conforme lo establece el Art. 240 literales a, b, c, y d; articulado que guarda relación con el Art. 248 de la norma ibídem, estableciendo la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Atentamente.

Pablo Caicedo Arroyo
COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

Anexo: a) 49 fojas

Copia para: /Archivo, Abogada Lourdes Bautista Dirección Zonal de Asesoría Jurídica

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

28 AÑO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



Guayaquil - Ecuador
Dirección. Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso. Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com





0000103

THE
MUSEUM
OF
THE
CITY OF
NEW YORK
AND
THE
HUNTER
ROBERTS
MUSEUM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 080119310-3

CEDULA DE CIUDADANIA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO ARROYO PABLO ERLIN
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ELOY ALFARO VALDEZ ALMONES
FECHA DE NACIMIENTO **1966-05-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**






INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E3333H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAICEDO AYOVI MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARROYO CASTILLO MARIA HERMINIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYAQUIL 2014-01-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-15**



Gonzalo
DIRECCIONARIO

Gonzalo
FIRMA DEL CEDULADO

006 JUNTA No. 006 - 221 0801193103
Cedula NÚMERO CAICEDO ARROYO PABLO ERLIN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
QUAYAQUIL CANTON ZONA: 2
TARQUI PARROQUIA

COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS "CADHU"
Registro Oficial No. 43 del 23 de abril del 2007

Nombre: PABLO ERLIN CAICEDO ARROYO
Cargo: COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
C.C.: 080119310-3
Validez: 2017 / 2018



Esta credencial avaliza al PORTADOR (A) activista voluntario a representar a la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos, ante las instituciones públicas y privadas, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948, y Constitución de la República del Ecuador (2008).

COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Pablo Caicedo Arroyo
FIRMA AUTORIZADA

INFORMACIÓN:
Quito-Ecuador
Teléfono (593-2) 0994852087 / 0991137349 / 0992911831
www.cadhu.com.ec / Email: cadhuecuador@gmail.com

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.

0000104




CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA 001

BLANCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



- 383

Guayaquil, 14 de Marzo del 2016
Oficio No CADHU-0019-2016

Abogada
Zaida Robira Jurado
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8



De nuestras consideraciones:

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capitulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

Asunto: Informe técnico.

En relación al informe técnico realizado al hospital naval con fecha 14 de diciembre del 2015, el mismo que se deriva por mi denuncia en contra de dicha casa de salud signada con el # 319 2014 por la presunta vulneración a los derechos a la salud y acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato en el Hospital Naval Guayaquil; la cual fue dispuesta por parte de la defensoría del pueblo; me dirijo a usted señor director para presentar mi inconformidad al mismo.

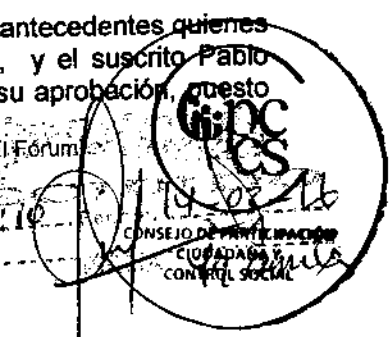
Vista en el informe se menciona ciertas irregularidades encontradas, pero no se hace una conclusión clara y precisa de los correctivos, recordando que no es la primera inspección en la cual se comprueba las pésimas condiciones en la cual se encuentra dicha casa asistencial, puesto que en la anterior ocasión en la que se pasó inspección a mencionada casa de salud por parte de la COORDINADORA ZONAL 8, además en la anterior audiencia en la cual se conto con la presencia de la Dra. Yolanda Inés Salcedo Faytong en la cual se trató este tema por la cantidad de medicinas caducadas encontradas en el Hospital Naval (...ver anexo), tampoco se nota las recomendaciones y conclusiones de dicho informe.

Así mismo como prescribe en la foja 1 de 20 de dicho informe en los antecedentes quienes conformamos dicha inspección tal es el caso de la Ab. Lourdes Bautista, y el suscrito Pablo Caicedo, no se nos dio la oportunidad de verificar el documento antes de su aprobación, puesto

Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)

www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com

0000103



PAGINA EN
BLANCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.H.U"

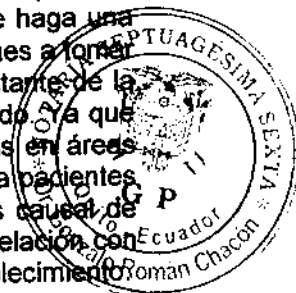
Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



- 383

que considero no se ha mencionado muchas otras anomalías; tampoco en el documento se consignan las firmas de la profesional del derecho ni del recurrente anteriormente mencionado.

Por lo expuesto haciendo uso de mis derechos consagrados en el numeral 23 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dice "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..."; sírvase disponer a quien corresponda se **Rectifique** dicho informe y se haga una conclusión clara y precisa con la respectiva recomendación de los correctivos y sanciones a tomar en dicha casa de salud, así mismo se consigne en el informe la firma de la representante de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica Ab. Lourdes Bautista, y del suscrito Pablo Caicedo para que al encontrar tan graves anomalías como es la gran cantidad de medicinas caducadas en áreas muy críticas dentro del hospital en la que se presume fueron aplicadas y facturadas a pacientes contraviniendo con el art. 170 Lit. c) de la Ley Orgánica de Salud, la misma que es causal de sanción conforme lo establece el Art. 240 literales a, b, c, y d; articulado que guarda relación con el Art. 248 de la norma ibídem, estableciendo la clausura temporal o definitiva del establecimiento.



Atentamente.

Pablo Caicedo Arroyo
COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

Anexo: a) 49 fojas

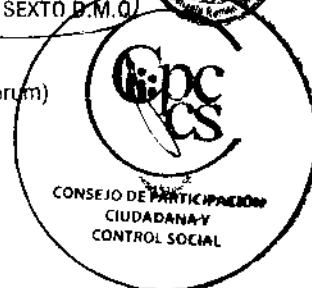
Copia para: /Archivo, Abogada Lourdes Bautista Dirección Zonal de Asesoría Jurídica

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a ~~28~~ ^{En 2 fojas} AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com



0000103

PAGINA UN
BLANCO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



383

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2015
Oficio No CADHU-050 -2015

Abogada
María José Fernández Bravo
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8
Presente.

De nuestras consideraciones.

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capitulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

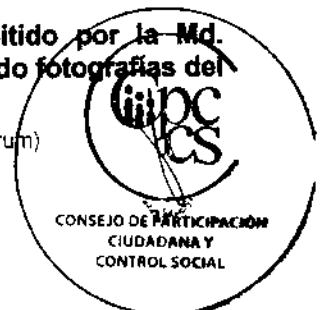
Pablo Caicedo arroyo, dentro del TRÁMITE DEFENSORIAL No. DPE-CGDZ8-0319-2014, que se tramita en su despacho por la presunta vulneración a los derechos a la salud y acceder a servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato en el Hospital Naval Guayaquil, muy respetuosamente expongo y solicito a usted:

Luego de la audiencia realizada en su dependencia el día 17 de noviembre a las 10h00 en la cual puse de manifiesto las diferentes denuncias que he presentado en contra del Hospital Naval de Guayaquil en diferentes entidades, la misma que quedó asentada en acta y en su último párrafo se me pide documentación en un plazo de ocho días; pongo en su conocimiento que adjunto al presente se servirá encontrar los mismos.

Documentos que certifican de la forma oscura en la que presuntamente se estaría llevando a cabo las inspecciones por parte de los diferentes departamentos de la Dirección Provincial de Salud del Guayas en cuanto al proceso de Control y Vigilancia Sanitaria, ya que con oficio Nro. 458-PCVISA-2015, dirigido al Abogado Jack Dieb Quijano Director Provincial de Salud del Guayas de la Coordinación Zonal 8-Salud con fecha 01 de octubre del 2015, firmado por el Mgs. Alberto Carriel V. Responsable de la Gestión Interna Provincial de Salud de la Coordinación Zonal 8-Salud.

Se pone en su conocimiento el informe de inspección emitido por la Md. Katherine Coronel, Q. F Grecia Sánchez y Blgo. Manuel Calderón adjuntando fotografías del

Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com



0000107

PAGINA EN
BLANCO



**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"**

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



Guayaquil, 12 de Noviembre del 2015
Oficio No CADHU-045 -2015

Abogada
María José Fernández Bravo
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8
Presente.

De nuestras consideraciones.

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano, Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.



Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capítulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

Por medio de la presente **SOLICITO** a usted cordialmente, autorice a quien corresponda se me conceda copias de los informes de las "Inspecciones realizadas al Hospital Naval de Guayaquil ubicado en la Base Naval Sur Vía al Puerto Marítimo en el año 2015", remitidos por el Responsable de la Gestión Provincial de la Coordinación Zonal 8 de Salud, al señor Director Provincial de Salud para continuar con trámites correspondientes al Expediente signado con el # 319- 214

Por la atención a la presente le quedamos reconocidos.

Atentamente.

Pablo Caicedo Arroyo
Pablo Caicedo Arroyo

COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS

Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

Guayaquil - Ecuador

Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1713 (Edificio El Fórum)

Teléfono (0999491309)

www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com

No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

28 AGO 2015

En 2 fojas



0000108

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



PAGINA IN
BIANCO



**COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"**

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007.
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



tercer piso sin mayor novedad y un texto desarrollando un análisis muy pobre dejando muchos vacíos en aquella documentación, informe que se contrasta con el emitido por la señora Dra. Yolanda Inés salcedo Faytong, Coordinadora Zonal 8 ya que en él se menciona claramente la anomalías encontradas en el Hospital Naval de Guayaquil recientemente.

Novedades que demuestran la falta de ética a la medicina por parte del personal que labora en dicha entidad, ya que se está atentando contra la salud de las personas ya que no es la primera vez que el Ministerio de Salud encuentra medicina caducada sin embargo hasta la fecha se ha hecho nada para parar ese abuso por parte del Hospital Naval tal como lo demuestra el informe anteriormente en mención, situación que es preocupante y solicito a su autoridad que este vigilante para evitar dicha situación.

Así mismo solicito se exhorte al representante del Hospital Naval de Guayaquil, quien por segunda ocasión no acude a esta cita de suma importancia, de igual forma a su patrocinador legal quien se presentó en la última audiencia al finalizar la misma ya que el Abogado Marcos Pacheco se dignó al llamarlo por teléfono pidiéndole que se acerque a dicha dependencia, demostrando una total falta de respeto hacia las partes y en este caso a usted como Coordinadora General Defensorial.

Por lo antes expuesto sírvase disponer a quien corresponda se lleve un control minucioso de esta situación fin llevar una Investigación Defensorial de forma transparente y conforme a la ley sin distinción de condición social; en futura audiencia contar con su presencia. ya que en las realizadas quien ha dirigido las mismas ha sido el Abogado Marco Pacheco, cabe recalcar que su presencia es de vital importancia en este asunto tan delicado donde está en riesgo la salud y la vida de muchos ciudadanos.

Cabe recalcar que de todo lo que esta sucediendo en el Hospital Naval de Guayaquil ya tiene conocimiento el Sr Presidente Constitucional de la Republica Rafael Correa Delgado

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes de ley, reiterándole mis sentidos de consideración y estima me suscribo de usted.

Atentamente.

COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com

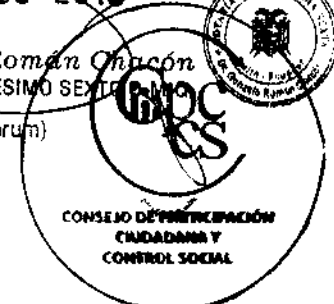
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

28 AGO 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SERTUAGESIMO SEXTO



Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1713 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com



0000100

FACINA EN
MILANO



COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS
"C.A.D.HU"

Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007,
Acuerdo Ministerial 0808
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



383

Guayaquil, 9 de Julio del 2015
Oficio No CADHU-0021-2015

Abogada
María José Fernández Bravo
COORDINADORA GENERAL DEFENSORIAL ZONAL 8
Presente.

De nuestras consideraciones.

Reciba saludos cordiales y afectuosos de la Coordinadora Andina de los Derechos Humanos "C.A.D.HU", organización jurídicamente reconocida por el Estado Ecuatoriano/ Registro Oficial No 63 del 13 de abril del 2007, Institución derecho privado y de ámbito nacional e internacional cuyos objetivos son brindar asesoramiento legal en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; Garantías Constitucionales; consolidación y fortalecimiento de la Democracia Participativa en Ecuador; y, Control Social en la Gestión Pública, amparados en la "Declaración Sobre los Defensores de Derechos Humanos", Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 53/144, El 9 de diciembre de 1998; "Declaración Universal de Derechos Humanos", Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 217 A (III), El 10 de diciembre de 1948; y, Constitución de la República del Ecuador 2008.

Amparados en los Artículos Constitucionales: TITULO II DERECHOS, Capitulo primero. "Principios de aplicación de los derechos", Art. 18, numeral 2, referido al acceso a la información pública; Art. 61, numerales, 1, 2 y 5 "derechos de participación"; Art. 95 "Principios de participación", Art. 96 "La organización colectiva", además de la Ley orgánica de Participación Ciudadana Arts. 78, 84, 85, 86, 87.

Por medio de la presente **SOLICITAMOS** a usted cordialmente, se nos notifique las acciones tomadas en lo referente a nuestras denuncias realizadas ante su Autoridad y signada con el Expediente # 319-2014, en contra del Hospital Naval de Guayaquil, ya que en reiteradas ocasiones he acudido personalmente a la Defensoria sin que hasta la fecha se nos haya notificado lo anteriormente expuesto.

Por la atención a la presente le quedamos reconocidos.

Atentamente.


Pablo Caicedo Arroyo
COORDINADOR PROVINCIAL CADHU - GUAYAS
Correo Electrónico: pcaicedo1@hotmail.com



Guayaquil - Ecuador
Dirección: Vélez 911 y Seis de Marzo 17 avo Piso, Oficina 1703 (Edificio El Fórum)
Teléfono (0999491309)
www.cadhu.com.ec / Email: pcaicedo1@hotmail.com

15h 20 10/07/2015
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

28 AGO 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



0000110

PAGINA 101
RIASSO



**Defensoría
del Pueblo**
EQUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN DE REVISIÓN No. 0106-ADHN-DPE-2016

**Trámite Defensorial No. 0319-2014-CGDZ8
(Acumulados 554-2014 y 631-2014)**

**Pablo Caicedo Arroyo, Jefferson Barzola González y Luis Chuquisala Macao
en contra del Hospital Naval de Guayaquil.**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR.- Quito, 13 de diciembre del 2016, a las 16H00.-

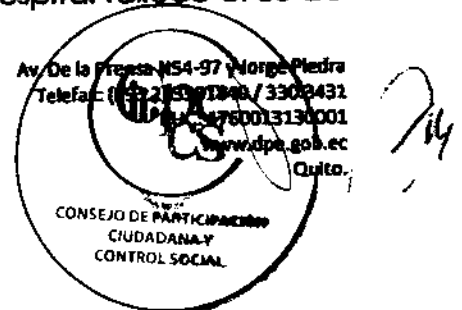


1. Amparado en el Art. 8, letra k) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que atribuye al Defensor del Pueblo "Pronunciarse públicamente sobre los casos sometidos a su consideración con criterios que constituirán doctrina para la defensa de los derechos humanos", así como en lo dispuesto en la letra q) del punto 1.- 1.1 del título 1 del Capítulo IV del Estatuto Orgánico por Proceso de la Defensoría del Pueblo que atribuye al Defensor del Pueblo "Pronunciarse públicamente sobre los casos y situaciones sometidas a su consideración, ejecutando las acciones que sean necesarias para la efectiva restitución o compensación por la violación de derechos humanos y de la naturaleza", avoco conocimiento de la petición de revisión interpuesta por la María Elena Chica Mata, en calidad de Directora del Hospital Naval de Guayaquil (en adelante, HOSNAG), presentado con fecha 15 de junio de 2016, respecto de la Resolución Defensorial No. 087-2016-CGDZ8, emitida el 26 de mayo de 2016 dentro del trámite defensorial No. 0319-2014-CGDZ8.

I. ANTECEDENTES.

2. A fs. 1 a 5 consta la petición del 30 de enero del 2014 presentada ante la Defensoría del Pueblo, por el señor Pablo Caicedo Arroyo, y a fs. 6 a 10 se encuentra la nueva petición solicitando que se archive la anterior, presentada el 11 de febrero del 2014. En lo principal de esta segunda petición, indica que desde hace dos años está pidiendo que se realice una inspección en el Hospital Naval de Guayaquil, y manifiesta "que el 25 de noviembre [de 2011] ingresé a mi señora madre a dicha casa asistencial con problemas de derrame cerebral, en pocos días mi madre estaba infectada con neumonía, después de haber permanecido 35 días con ella en el Hospital fallece el 30 de

Av. De la Prensa 454-97 Jorge Piedra
Teléfono: (03) 25301248 / 3302432
Fax: (03) 2530013130001
www.dpe.gob.ec
Quito,



0000101

PAGINA EN
BLANCO

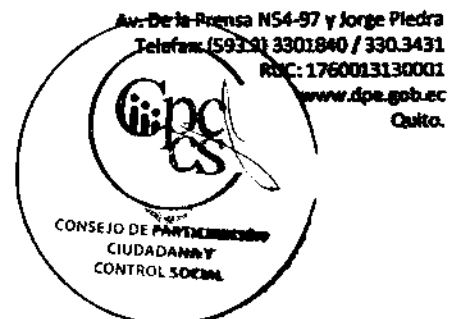


El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

diciembre del 2011". Añade también que el 6 de enero del 2014 acudió a la Dirección de Salud a poner una denuncia y solicitar la mencionada inspección, porque de los días que pudo estar en esta casa de salud, pudo "evidenciar (...) la falta de higiene y de concientización por parte de las autoridades y personal que ahí laboran, ya que la mayoría de las personas que ahí ingresan con cualquier problema de salud casi todos fallecen con neumonía, ya que en los ductos de los aires acondicionados están hasta la fecha con moho, sucios, mal olor que emanan del interior de los aires por falta de mantenimiento y cambio de sus filtros lo que permite que ahí se encuentren alojados virus y bacterias que son muy perjudicial para los pacientes que ahí se encuentran hospitalizados (...) [sic]. Denuncia también que los pacientes se encuentran alojados de manera inhumana en el quinto piso porque "sus camas están forradas de óxido, los porta sueros y equipos están totalmente viejos despintados y completamente deteriorados por falta de mantenimiento", en las habitaciones se perciben malos olores, por lo que, en las mañanas, pacientes y familiares deben abrir las ventanas por falta de ventilación; además que, en rayos X, los equipos están dañados y no arrojan buenos resultados. En su petición también señala que "en dicho Hospital no hay una morgue, cuando fallece un paciente es tirado al piso, en un lugar antihigiénico que parece ser una bodega", y que por el hecho de que los médicos son militares, no hay derecho para reclamar injusticias; además, el señor Caicedo afirma "que yo mismo tenía que limpiar sus partes íntimas de mi madre por que las enfermeras no lo querían hacer y yo tenía que cumplir las órdenes de asear a mi madre antes de morir" [sic]. En la petición, finalmente, el señor Caicedo afirma que los precios en la casa de salud son excesivos. En la primera petición se mencionan estos mismos hechos, pero se añade que las denuncias en contra del Hospital son archivadas, y que existen cámaras en el Hospital para vigilar "los movimientos de las personas que ahí ingresan y evitar que se pueda denunciar".

3. A fs. 20 a 23 consta la petición del señor Luis Alberto Chuquisala Macao, del 19 de febrero del 2014 ante la Defensoría del Pueblo. En su escrito, en lo fundamental, se indica que su "esposa Lídice Amaguaña Ostaiza fue derivada (...) desde el Policlínico de la Base Naval de Salinas al Hospital Naval de Guayaquil el 5 de febrero del

0000100

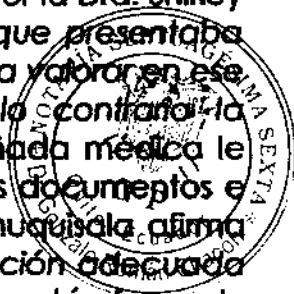


FRANCIA 1771
BLANCO



El Desafío de ser diferentes en actitudes semejantes

2014, debido a que por un control médico de consulta externa se le detectó en una ecografía (...) (perdida de líquido amniótico), más embarazo de 35 semanas y una presión arterial de 130/80." Señala que cuando fueron atendidos de manera descortés por la Dra. Shirley Vergara, dándoles a "entender que el diagnóstico que presentaba mi esposa eran para ella sin importancia, que la iban a valorar en ese momento y que si ameritaba se quedaba de la contraria, la regresaban a su casa." [sic] Después de que la cuñada médica le indicó que se trataba de una transferencia, revisó los documentos e ingresaron a su esposa Lídice Amaguaña. El señor Chuquisala afirma que a partir de esto, su esposa "no recibió una atención adecuada ya que en este departamento la mayoría de equipos están fuera de servicio, no tenían termómetros, no le tomaron la temperatura, (...) la ventilación no es la adecuada, existe un mal olor dentro de las habitaciones del hospital, además no habían medicinas (...)." En la petición se afirma que el jueves 6 de febrero del 2014, después de la visita del médico cardiólogo, este doctor "sugiere entre otras cosas que se considere terminar el embarazo" por un cuadro de "taquicardia sinusal fisiológica", para lo cual estuvo programada una cesárea para el día lunes 10 de febrero del 2014, la cual no pudo ser practicada por falta de un examen. Al día siguiente, al señor Chuquisala le indicaron que se acerque al hospital porque su esposa había empeorado, y aproximadamente, a las 06h50, el señor afirma que la Dra. Romero "me informó que mi esposa había fallecido debido a un paro cardiorrespiratorio y que debido a que según ella el procedimiento es de salvar la vida de la madre se le hizo 45 minutos de reanimación sin resultados positivos, luego de declarar clínicamente fallecida a mi esposa procedieron a realizarle la cesárea, sacando a mi hija viva, y que falleció a los pocos minutos de nacer." El señor, adicionalmente, señala: "Los cuerpos de mis seres queridos permanecieron en la morgue del Hospital, (...) sitio que parece bodega abandonada y no brinda las condiciones para tener a los cadáveres, no existe refrigeración, además los dejaron prácticamente botados desde las 08h00 hasta las 15h00 que llegó el Dpto. de criminalística a efectuar el levantamiento de los cadáveres (...)" También indica sobre los problemas que tuvo para obtener el documento de nacida viva de su hija, y que tiempo después, ha solicitado la epicrisis y demás documentación, lo cual no le entregan, afirmando que la historia clínica de su esposa la tenían "retenida en



0000133

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfono: (593) 3301840 / 3303431
RUC: 1760013130001
www.dpe.gob.ec
Quito.

CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA
CONTROL SOCIAL

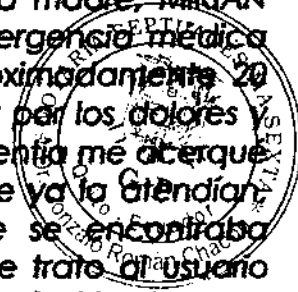
PAGINA EN
BLANCO



El Desafío de ser diferentes es nuestras semejanzas

poder de la Srta. TN Borja", y que no tenía acceso a tal documentación porque estaban haciendo una auditoría interna, y que solo podía acceder a ella por el pedido de un fiscal.

4. A fs. 24 a 30 consta la petición presentada el 25 de febrero del 2014 por Jefferson Barzola González, quien manifiesta: "El día 13 de Enero de 2014, me dirigí al Hospital Naval con mi señora madre, MIRIAN GONZALES GUZMAN, llegando al (...) área de emergencia médica por un dolor abdominal aguda (...), pasaron aproximadamente 20 minutos sin que nadie (...) se acerque a ver (...), y por los dolores y gritos desesperantes de mi mamá por el dolor que sentía me acerque al Jefe de área de emergencias, indicándome que va la atención en ese momento ingresó (...) una señorita que se encontraba realizando una encuesta de la manera y forma de trato al usuario (...). Respondiéndole que era mala (...), ya que tenía 20 minutos y nadie le había preguntado siquiera que le dolía". Después de esto, la mamá del peticionario fue atendida. El día de la consulta externa, 15 de enero, se le negó la atención por no ser paciente habitual, a pesar de las quejas del dolor abdominal agudo, por lo que fue a emergencias para solicitar una receta. Le indicaron que debía conseguirla de forma externa, a pesar de que el peticionario vio que el medicamento se encontraba en la percha del área de emergencias, y que cuando él pidió su suministro, le dijeron que él debía comprarlo, por lo que el peticionario tuvo que asumir ese gasto. Cuando tuvieron que realizarle una tomografía a la señora, el médico le indicó al peticionario que se ponga una bata de plomo para que le asista a su madre, pero el peticionario se negó alegando que eso lo hacen los auxiliares, porque además no se sentía bien de salud. Por tal motivo, en la petición se afirma que el doctor con el que trataba le dijo que "si no me ponía esa bata no realizaría los exámenes solicitados y que me lleve el paciente". El peticionario le dijo que esa no era la forma de trato al usuario, y que él pagaba por lo servicios. Después, el peticionario afirma que la mamá fue llevada al área de cuidados intensivos, la cual no estaba con los implementos necesarios, y que la máquina para medir la saturación parcial de oxígeno no funcionaba correctamente, y necesitaba de golpes para que funcione bien. Señala que por la compra de las recetas, la normativa sobre la seguridad social de las Fuerzas Armadas no se está cumpliendo. Por esto, el peticionario solicita "se realice una



0000124

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
 Telefonos: (593 2) 3302840 / 33028431
 RUC: 1760013130001
 www.dpe.gob.ec
 Quito.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y
 CONTROL SOCIAL

PAGINA EN
BLANCO



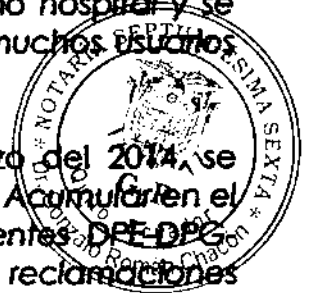
El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

inspección de área a las instalaciones físicas de dicho hospital y se verifique tal proceder que se produce a diario para muchos usuarios en una entidad donde no se valora la dignidad [...].”

5. A fs. 31 a 35, mediante providencia del 5 de marzo del 2014, se admite a trámite la petición, en la cual se dispone: "1. Acumular en el presente expediente DPE-DPG-0319-2014 los expedientes DPE-DPG-0554-2014-DPE-DPG-O631-2014, abiertos en base a la reclamaciones singularizadas en el acápite I.- **Referencias**, por cuanto existe identidad relativa a los derechos presuntamente vulnerados, y la entidad en que ocurren, los hechos; además de coincidir la narración en la forma en que se ejecutan los mismos. // 2. Notificar con las reclamaciones presentadas al Director del Hospital Naval de Guayaquil para que la conteste (...). // 3. Poner en conocimiento al Ministerio de Salud a través de la Coordinación Zonal 8 y de los departamentos de Procesos de Control y Vigilancia Sanitario y del Departamento de Provisión de Servicios, para los efectos legales pertinentes. // 4. (...) se practique una inspección en el Hospital Naval Guayaquil con los técnicos del Ministerio de Salud para verificar si el mismo cumple con todas las normas técnicas para su adecuado funcionamiento, así como las normas de atención para los pacientes y público en general. // 5. (...) se dispone que el Hospital Naval de Guayaquil remita copia certificada de las Historias Clínicas de los pacientes **ARROYO MARÍA HERMINIA - MIRIAN GONZALES GUZMÁN - LIDICE AMAGUAÑA OSTAIZA (...)**". [sic]

6. A foja 40 consta el Memorando Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2014-2741, del 14 de abril del 2014, suscrito por el Dr. José María Palau Duarte, Coordinador Zonal 8 de Salud, dirigido a la Coordinadora General Defensorial Zonal 8, Abg. María José Fernández Bravo, en contestación a la providencia señalada supra. Mediante este documento se comunica que se ha nombrado a la Comisión Técnica y se delega como líder del equipo de trabajo a la Dra. Fátima Victoria Feraud Ibarra, responsable zonal de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada, para que coordine con Vigilancia Sanitaria la inspección dispuesta.

7. A foja 48 consta el Memorando Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2014-4253, del 18 de junio del 2014, firmado por el Dr. José María Palau Duarte,



0000105



[Handwritten signature]

PAGINA EN
BLANCO

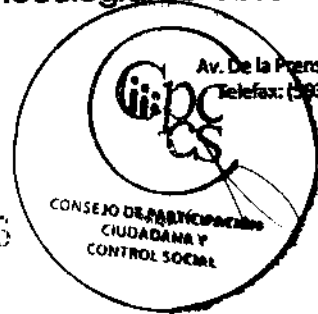


**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Coordinador Zonal 8 de Salud, dirigido a la Coordinadora General Defensorial Zonal 8. A través de este documento, se adjunta el Informe Técnico CZ8-PSS-RH-2014-0016, sobre la visita al Hospital Naval de Guayaquil (HOSNAG), realizada el 17 de abril de 2014, así como de una segunda visita realizada el 28 de mayo del 2014. En este Memorando se menciona que este Informe fue suscrito por los siguientes servidores públicos: Dra. Fátima Feraud (Responsable de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada), Dra. Amparito Rivera (Miembro del Equipo de Provisión del Servicio de Salud), Dra. María Verónica Tabares (Miembro del Equipo de Red de Hospitales y Atención Ambulatoria Especializada), Dra. Teresita Corrales (Responsable de la Gestión Interna de Medicamentos e Insumos), Dr. Giovanni Narváez (Miembro del Equipo de la Gestión Interna de Calidad de los Servicios de Salud), Dr. Henry Domínguez (Dirección Provincial de Salud, Control Sanitario), Dr. Enrique Arias (Responsable de Infraestructura y Equipamiento), Arq. Ney Luna (Miembro del Equipo de Infraestructura y Equipamiento), y Dra. Marcia Rojas (Responsable de la Gestión Interna de Calidad).

8. A fs. 49 a 53 consta el Informe Técnico CZ8-PSS-RH-2014-0016, sobre la visita al HOSNAG, realizada el 17 de abril de 2014. En lo pertinente, dentro de las Observaciones que constan en el documento, se puede ver lo siguiente. En el área de clínica, se observa: "El tumbado lateral, en mal estado (...). La Central de aire en mal estado, los ductos de los aires acondicionados están dañados, se encuentran en mantenimiento, pero son obsoletos (...). Los baños: las puertas no cumplen con las medidas que son (...)." Sobre el servicio de cirugía, en el informe se señala: "Falta climatización en las habitaciones. (...) Porta sueros: Se recomienda cambiarlos o pintarlos porque algunos están oxidados. Los colchones de las habitaciones y las camas cambiar por los hospitalarios. (...)" Sobre los quirófanos, se observa lo siguiente: "Lámparas no cumplen con las Normas (...). Curvas sanitarias no cumplen, están en mal estado. Fisuras en las paredes. El Aire acondicionado Split, no Cumple la Norma, mejorar climatización. (...) Bodega de materiales no debe existir, sólo desinfectantes y antisépticos." Se informa que un quirófano "está siendo ocupado con equipos y aparatos, quirófano inhabilitado, está cumpliendo con el objetivo de un taller de mantenimiento, lo cual está en contra de las Normas." Sobre el quirófano de ginecología, se observa: "Lámparas



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
 Telefax: (593.2) 3301840 / 330.3431
 RUC: 1760013130001
 www.dpe.gob.ec
 Quito.

0000106

PAGINA 111
BLANCO



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes



no cumplen con las normas. (...) Falta mantenimiento porque las mesas están oxidadas. Hay que sellar los tomacorrientes." Sobre el área de Pediatría, la cual para la fecha, estaba en remodelación, se informa: "presenta un tumbado que ya cumplió la vida útil, los porta sueros y camas están en mal estado. Baños no ventilados, focos sin luz. Falta de limpieza en los ventiladores de las habitaciones (sucios). Hay una habitación que se ha adaptado par insumos, lencería, medicamentos para pediatría, con un baño en mal estado desde hace 8 meses aproximadamente. La climatización de las habitaciones debe ser mejorada." Sobre el post-operatorio: "Se evidencia apilaciones de los colchones y equipos, se recomienda mejorar esta situación, esta área no debe presentar esta situación. Mejorar la climatización." Sobre la farmacia y la bodega se indica: "No adecuada aplicación de la Guía para la Recepción y Almacenamiento de Medicamentos (falta de pallets, control de temperatura y humedad). (...) Refrigerador en malas condiciones."

9. A fs. 53 a 59 consta el mismo Informe Técnico CZ8-PSS-RH-2014-0016, pero de la visita realizada por segunda ocasión el 28 de mayo del 2014. Sobre el área de Ginecología, se indica: "En la sala de labor de parto: sacar la refrigeradora y un archivero que están aquí al momento, porque está en contra de la normativa. (...) Habitaciones con falta de climatización y limpieza. (...) Las curvas sanitarias de los pasillos no cumplen. Falta Bodega de insumos, utilería sucia." En Pediatría: "Limpieza de ductos de los aires acondicionados. (...) Se recomienda cambiar el piso. (...) El tumbado también se lo debe cambiar de forma íntegra." Sobre el área de cuidados intensivos, entre otras observaciones, se señala: "El tumbado debe ser cambiado. (...) Las paredes deben ser pintadas con pintura epoxica antibacterial." Finalmente, sobre la farmacia y bodega, se señala: "En base a lo manifestado, es necesario que la dirección, administración - financiera, administrador, Líder de farmacia y Comité de Farmacoterapia, tomen las acciones pertinentes con la finalidad de corregir las novedades encontradas en la cadena de gestión del suministro de medicamentos."

10. A foja 60 se encuentra la providencia de 4 de julio de 2014, en la cual se dispone al HOSNAG que remita la información solicitada, así como la práctica de una visita in situ al Hospital, para que sea en conjunto

0000107

Av. De la Breña N54-97 y Jorge Piedra
Teléfono: (593) 3301840 / 330.3431
RUC: 1760013130001
www.dpe.gob.ec
Quito.

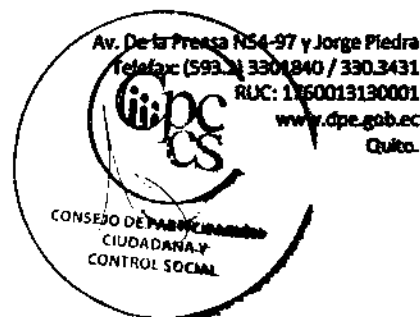
PAGINA 17
BLANCO



con la Coordinación Zonal 8 del Ministerio de Salud.

11. A foja 118 consta la contestación del 11 de julio del 2014, firmada por CPNV-EMC Jorge Cabrera Espinoza, Director del Hospital Naval Guayaquil, que en lo principal, solicita que se amplíe el plazo para la presentación de la documentación solicitada, y además indica que *"dentro de mi administración se están haciendo readecuaciones y remodelaciones de las áreas del Hospital (...), siendo que desconocía del trámite que se ha iniciado en [su] contra (...)."*
12. A foja 600 se encuentra Oficio #587-SG-INHMT del 24 de mayo del 2012, firmado por el Dr. Juan Carlos Pérez Ycaza, Director Nacional del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez", dirigido para la Abg. Margarita Neira Morán, Fiscal 5ta de lo Penal del Guayas. Mediante este documento se adjunta copias del Oficio LABACT-125 del 18 de mayo del 2012, el cual contiene el estudio ambiental microbiológico realizado en el Hospital Naval de Guayaquil (fs. 601 a 605).
13. A foja 608 consta el mensaje naval, del mes de junio del 2012, del HOSNAG, firmado por Miguel Ángel León Barreiro, Capitán de Navío, Director General del Hospital, para DIRSAN, mediante el cual se señala lo siguiente: *"INFORMO A USTED SEÑOR DIRECTOR, QUE AUN NO TENEMOS EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTE AÑO."* (Las mayúsculas son del original)
14. A fs. 617 a 621 consta la audiencia de juzgamiento dentro del Expediente No. 000465-DPSG-PES-JQD-2012, realizada el 16 de agosto del 2012, ante el Subdirector Provincial de Salud del Guayas del Ministerio de Salud Pública. En este documento se indica sobre la denuncia realizada por el señor Pablo Caicedo Arroyo en contra del HOSNAG, por las irregularidades alegadas por el peticionario, transcritas supra.
15. A foja 647 consta el Oficio No. CUIINMA-CDO-073-O-2012 del 22 de agosto del 2012, suscrito por Julián Cajas Aispur, Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina para el Señor Contralmirante Comandante de Operaciones Navales. Mediante tal oficio se pone en conocimiento *"las novedades relacionadas a la atención médica"*

0000108



FRONTA EN
BLANCO



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes



en el HOSNAG (valoración, diagnóstico equivocada, ~~sin realización~~ de exámenes, tratamiento), así como el malestar en conseguir una cita médica con los Galenos especialistas. // Es necesario resaltar, que en reuniones anteriores con el personal de este Reparto, se ha denotado una marcada inconformidad en tres aspectos fundamentales como, servicios hospitalarios, seguro de salud del ISSFA, y altos costos de medicinas en la farmacia Cruz Azul." Al respecto, constan los siguientes documentos: el Oficio No. SUBP-IM-JCQ-008-O del 5 junio del 2012 firmado por el Suboficial Primero, Juan Cortez Quiñonez (foja 640); y, el Oficio No. SUBS-IM-CPD-022-O, del 13 de junio del 2012, firmado por el Suboficial Segundo, Carlos Pachay Delgado (fojas 641 y 642), ambos dirigidos al Comandante del Cuerpo de Infantería de la Marina, en los cuales se reporta sobre diversos problemas relacionados con la atención en el HOSNAG.

- 16. A foja 649 consta la denuncia presentada por el peticionario Pablo Caicedo Arroyo, en la Comisaría de Salud Pública del Guayas con fecha de recepción el 6 de enero del 2012, en el cual manifiesta sobre la contaminación de neumonía del Hospital Naval en relación a la muerte de su madre.
- 17. A fs. 652 y 653 consta el auto de archivo de la indagación previa del Expediente No. 89875-2012, sobre la denuncia realizada por el peticionario Pablo Caicedo Arroyo en relación a una presunta propagación de enfermedades peligrosas. El auto fue expedido por el Juzgado 21ro de Garantías Penales del Guayas el 01 de febrero del 2013, y se archiva en razón del tiempo transcurrido y la desestimación de la Fiscal Abg. Margarita Neira Morán.
- 18. A fs. 654 a 660 consta el escrito de acción extraordinaria de protección presentada por el peticionario Pablo Caicedo en contra del auto de archivo de la indagación previa mencionado.
- 19. A fs. 663 a 665 consta el auto expedido por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, el 13 de mayo del 2013, sobre la acción extraordinaria de protección presentada por el señor Caicedo. En lo pertinente, se indica que: "De la revisión de la demanda planteada, y de los documentos que se acompañan a la misma, se observa que el principal argumento del accionante se

0000100



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Tel: (593) 3301840 / 330.3431
RUC: 1760013130001
www.dpe.gob.ec
Quito.

PAGINA EN
BLANCO



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El Desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes



refiere a la apreciación de las pruebas por parte de la señora fiscal que solicitó el desistimiento y archivo de la indagación previa, así como del juez penal que resolvió aceptar el requerimiento de la fiscalía." Por la inobservancia del Art. 62, numeral 5, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se decide la inadmisión de la acción.

20. A foja 676 consta el Oficio No. 00035-DPSG-JDQ-2012 del 26 de febrero del 2012, firmado por el Abg. Jack Dieb Quijano, Abogado de procesos especiales de la Dirección Provincial de Salud del Guayas, dirigido al Dr. Eulogio Vera Sánchez, Coordinador del Proceso del Control y Vigilancia Sanitaria Provincial. Mediante este oficio se solicita disponer una inspección al HOSNAG para atender a la denuncia presentada por el señor Pablo Caicedo, además de que se solicita "verificar si el referido establecimiento cumple o no con las normas de bioseguridad, con la infraestructura correspondiente, si consta con el personal médico, auxiliar calificado capacitado y si posee Permiso de Funcionamiento."

21. A foja 677 consta el Oficio N° 0765-PCVSP-12 del 22 de mayo del 2012, firmado por el Dr. Eulogio Vera Sánchez, dirigido para la Dra. Mariana Pihuave Nacif, Coordinadora Zona 8 y Directora Provincial de Salud del Guayas. Mediante este documento se adjunta el Informe N° 01895-VISA-2012 [sic], del 4 de mayo del 2012, de la visita realizada por la Comisión Técnica al Hospital Naval de Guayaquil.

22. A fs. 678 a 683 consta el Informe 01895-P.VI.SA-12 del 4 de mayo del 2012 sobre la visita realizada al Hospital Naval de Guayaquil, realizada por la Comisión Técnica. Sobre la Unidad de Cuidados Intensivos, se indica que "el sistema de climatización no es el apropiado para albergar/atender a pacientes/usuarios que llegan aquí siempre en estado crítico, el tumbado de planchas de yeso debe ser cambiado en su integridad, aquí el área de enfermería su mesón es de madera y gabinetes de utilería metálicos oxidados y deteriorados." Sobre el área de Neonatología se comenta que: "existen gabinetes de utilerías metálicos oxidados y en mal estado, tumbado de planchas de yeso y climatización incompatible con la que debiera constar esta sección, por qué la atención que deben dar a los recién nacidos, son vulnerables a cualquier tipo de contagio

000000



Av. De la Prensa NS4-97 y Jorge Piedra
Teléfono: (593 2) 3301840 / 330.3431
RUC: 1760013130001
www.dpe.gob.ec
Quito.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

PAGINA EN
BLANCO